

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

DICTAMEN DE EVALUACION

Reunido el Tribunal Examinador para cubrir cargos de *Funcionario Letrado de Jerarquía igual o superior a la de Secretario de Primera Instancia para actuar en la Defensoría General de la Nación (EXAMEN N° 40, M.P.D.)*, integrado por el señor Defensor Público Oficial de la Defensoría General de la Nación, Dr. Ignacio Federico Tedesco como presidente y los señores Secretarios Letrados de la Defensoría General de la Nación, Dres. Paola Bigliani y Santiago Roca como vocales titulares, ante mí, como fedatario, habiéndose recibido los exámenes presentados por los postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.-----

A tal efecto se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 14 del Reglamento aprobado mediante Res. DGN N° 181/12; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas por el art. 47, 2° párrafo del “*Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*”, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que haya presentado, de lo que resulta:

Postulante 003:

Caso I: Plantea la legitimación del Defensor de Menores limitándose a citar y transcribir normas de la LOMP y del Código Civil, sin fundamentar ni hacer referencia a la jurisprudencia nacional e internacional ni a instrucción alguna emanada de DGN sobre la materia. Menciona la afectación del interés superior del niño y de la obligatoriedad de su protección judicial, con cita de la CADH, del PIDESC, de la Convención sobre Dchos. del Niño y de la Observación General 5 del Comité de los Dchos. del Niño, sin mayor fundamentación. Omite toda referencia y desarrollo respecto al derecho a una vivienda digna y al derecho del niño a ser oído. Adopta una estrategia que resulta procesalmente errónea, al proponer la presentación de un amparo contra la decisión judicial. La redacción y organización de los planteos es confusa. Puntos asignados por el caso: 20 (veinte puntos)

Caso II: Si bien plantea correctamente la instrucción de no intervención, omite advertir la necesidad de recurrir la decisión del tribunal. Menciona el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa nacional, pero no agota su fundamentación (falta doctrina y jurisprudencia nacional e internacional). Cita la Resolución DGN Nro. 737/03, que resulta contradictoria con la instrucción propuesta. En términos generales, el desarrollo del caso resulta sumamente escueto. Puntos asignados por el caso: 20 (veinte puntos)

Total de puntaje: 40 (cuarenta puntos)

USO OFICIAL

Postulante 004:

Caso I: Plantea la interposición de un amparo pero no desarrolla los motivos por los cuáles adopta esa vía desde un punto de vista estratégico, de todos modos, funda correctamente el planteo. Confunde el juez que debe intervenir en el amparo. No agota las vías recursivas en el caso. Identifica la afectación al derecho a la salud, con cita de normativa, doctrina, jurisprudencia nacional e internacional pertinente. Reconoce, específicamente, la privación del derecho a ser asistido por un médico de confianza. Menciona la afectación a otras garantías pero no desarrolla en profundidad. Reconoce que la persona está privada de su libertad preventivamente y sus implicancias. La organización y jerarquía de sus planteos resulta un tanto desordenada. Puntos asignados por el caso: 36 (treinta y seis)

Caso II: Plantea escasamente la afectación a la autonomía del Ministerio Público. Omite referirse a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad. Menciona escuetamente la función específica de los curadores públicos. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco)

Total de puntaje: 61 (sesenta y uno)

Postulante 005:

Caso I: la vía escogida es correcta. No agota las vías recursivas en el caso. Identifica adecuadamente la afectación al derecho a la salud, y reconoce el derecho a ser asistido por un médico de confianza. Reconoce y desarrolla acabadamente la circunstancia relativa a la prisión preventiva de su asistido y sus implicancias, con correctas citas normativas y jurisprudenciales. Menciona otras garantías como la dignidad e igualdad ante la ley aunque no desarrolla acabadamente su fundamentación. Puntos asignados por el caso: 45 (cuarenta y cinco)

Caso II: la instrucción es correcta. Advierte y funda correctamente la violación de la autonomía e independencia del Ministerio Público. Omite referirse a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y sólo cita la normativa relativa a la función de los curadores públicos. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta)

Total de puntaje: 75 (setenta y cinco)

Postulante 006:

Caso I: la vía es correcta. No agota las vías recursivas en el caso. Identifica adecuadamente la afectación al derecho a la salud, y el derecho a ser asistido por un médico de confianza. Respecto a la violación de otras garantías, trata correctamente la violación al derecho a la vida, dignidad, integridad psíquica. Advierte e la circunstancia relativa a la prisión preventiva de su asistido pero no agota su tratamiento. Puntos asignados por el caso: 40 (cuarenta)

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Caso II: Respecto a la instrucción: sostiene que no hay impedimentos legales respecto a la dedicación de un buen padre de familia ya que no se contradice con el art. 59 de la ley 24.946. Realiza una cita de la CDPCD que no se relaciona con el caso. Menciona la afectación al art. 1º de la ley 24.946 sólo respecto a la actuación sin tener en cuenta instrucciones de superiores, sólo en este aspecto se refiere a la independencia. Su desarrollo es sumamente escueto. Puntos asignados por el caso: 10 (diez)

Total de puntaje: 50 (cincuenta)

Postulante 007:

Caso I: Funda con precisión la vía procesal escogida, la que se entiende como pertinente. Identifica con claridad prácticamente todos los agravios que se presentaban en el caso, algunos fundándolos correctamente y otros de manera algo incierta, como el caso de contar con su médico de confianza. También marca las implicancias respecto el principio de inocencia. Buena organización jerárquica de los planteos y redacción. Puntos asignados por el caso: 50 (cincuenta) puntos

Caso II: Respuesta insuficiente, genérica en la que se mencionan algunos cuerpos normativos de manera genérica sin ningún otro tipo de explicación que permiten visualizar que no se entendió cuáles eran las cuestiones que hacían al caso presentado: Puntos asignados por el caso: 0 (cero) puntos

Total de puntaje: 50 (cincuenta) puntos

Postulante 014:

Caso I: Plantea la legitimación del Defensor de Menores con fundamento en la LOMP y el Código Civil, citando jurisprudencia de la CSJN, pero sin hacer referencia alguna a jurisprudencia internacional ni a instrucción emanada de DGN sobre la materia. Menciona la afectación del interés superior del niño y de la obligatoriedad de su protección judicial, con cita de instrumentos internacionales y Observaciones Generales. Omite toda referencia y desarrollo respecto al derecho a una vivienda digna y al derecho del niño a ser oído. La redacción y organización de los planteos es correcta. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta puntos)

Caso II: Si bien plantea correctamente la instrucción de no intervención, omite advertir la necesidad de recurrir la decisión del tribunal. Menciona el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa nacional, pero no agota su fundamentación (falta doctrina y jurisprudencia nacional e internacional). La

redacción y organización de los planteos resulta correcta, aunque algo escueta. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta puntos)

Total de puntaje: 60 (sesenta puntos)

Postulante 016:

Caso I: Plantea la legitimación del Defensor de Menores limitándose a citar y transcribir normas de la LOMP y del Código Civil, sin fundamentar ni hacer referencia a la jurisprudencia nacional e internacional ni a instrucción alguna emanada de DGN sobre la materia. Menciona la afectación del derecho a la vivienda, del interés superior del niño y de las garantías del debido proceso y del derecho de defensa, con cita en instrumentos internacionales de DDHH, pero sin mayor desarrollo ni jurisprudencia nacional ni internacional al respecto. Omite toda referencia y desarrollo respecto al derecho del niño a ser oído, contenido en la Convención sobre Derechos del Niño. La redacción y organización de los planteos es confusa. Puntos asignados por el caso: 23 (veintitrés puntos)

Caso II: Si bien plantea correctamente la instrucción de no intervención, omite advertir la necesidad de recurrir la decisión del tribunal. Menciona el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa nacional y de instrucciones DGN, pero no agota su fundamentación (falta doctrina y jurisprudencia nacional e internacional). Puntos asignados por el caso: 27 (veintisiete puntos)

Total de puntaje: 50 (cincuenta puntos)

Postulante 018:

Caso I: la vía intentada es correcta. No agota las vías recursivas en el caso. Identifica la afectación al derecho a la salud más no agota su tratamiento. Solicita que se modifiquen las condiciones de salubridad e higiene del servicio médico del SPF o que cuente nuevamente con sus traslados. No se refiere al derecho a ser asistido por un médico de confianza. Menciona la afectación de otras garantías como la igualdad, no discriminación, dignidad pero no desarrolla completamente su contenido. No advierte que la persona está privada de su libertad preventivamente y sus implicancias. Su presentación resulta un tanto desordenada. Puntos asignados por el caso: 20 (veinte).

Caso II: La instrucción que plantea es correcta. Advierte que se trata de un problema de autonomía y lo funda correctamente. Respecto a la función de los curadores sólo menciona el art. 59 de la ley 243946. Omite referirse a la CDPCD. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco)

Total de puntaje: 45 (cuarenta y cinco)

Postulante 019:

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Caso I: Plantea la legitimación del Defensor de Menores limitándose a citar y transcribir normas de la LOMP, sin mayor fundamentación ni hacer referencia al art. 59 del CC ni a la jurisprudencia nacional e internacional ni instrucción específica alguna emanada de DGN (cita una resolución DGN del año 1998, que es de carácter general, habiendo instrucciones particulares para la problemática del caso). Plantea la afectación del interés superior del niño, de su derecho a ser oído y del derecho a la vida, con cita de instrumentos internacionales de DDHH. Hace una somera mención a la afectación del dcho. a la vivienda, sin desarrollo y sin anclaje normativo específico ni jurisprudencial. Puntos asignados por el caso: 20 (veinte puntos)

Caso II: Si bien plantea correctamente la instrucción de no intervención, omite advertir la necesidad de recurrir la decisión del tribunal Señala correctamente el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa, pero sin mayor desarrollo; no agota su fundamentación. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco puntos)

Total de puntaje: 45 (cuarenta y cinco puntos)

Postulante 020:

Caso I: Opta por una vía procesal haciendo referencia a otras alternativas de manera correcta. Realiza una presentación de requisitos formales no exigidos. Inicia su fundamentación agregando información a la brindada en el caso, lo que resulta incorrecto. Funda su escrito de manera absolutamente genérica. Identifica de manera enunciativa algunos derechos afectados, sin fundar ninguno de ellos de manera específica con la precisión adecuada. Puntos asignados por el caso: 26 (veintiséis) puntos

Caso II: Instrucción correcta en la que se funda, sin mayor precisión, en lo concerniente al art. 120 CN y la ley 24946 y, de manera errónea en las facultades de un Defensor Público de Menores e incapaces, cuando de lo que trataba el caso era de la función de los curadores. Puntos asignados por el caso: 17 (diecisiete) puntos

Total de puntaje: 43 (cuarenta y tres) puntos

Postulante 022:

Caso I: Plantea la legitimación del Defensor de Menores con cita de la LOMP y del artículo 59 del CC (no cita jurisprudencia nacional ni internacional sobre la cuestión, como así tampoco instrucción alguna de la DGN). A los fines de justificar su legitimación, cita una resolución DGN no aplicable al caso (Nro. 1638/12). Menciona la afectación del derecho a la protección judicial del niño y al acceso a una vivienda digna, con cita de instrumentos

internacionales, exclusivamente (sin hacer mención a jurisprudencia ni a doctrina especializada). Omite toda referencia y desarrollo respecto al derecho del niño a ser oído, contenido en la Convención sobre los Derechos del Niño. En términos generales, el desarrollo del caso resulta superfluo y escueto: 20 (veinte puntos)

Caso II: Si bien plantea correctamente la instrucción de no intervención, omite advertir la necesidad de recurrir la decisión del tribunal. Menciona el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa nacional, pero no agota su fundamentación (falta doctrina y jurisprudencia nacional e internacional). En términos generales, el desarrollo del caso resulta sumamente escueto. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco puntos)

Total de puntaje: 45 (cuarenta y cinco puntos)

Postulante 024:

Caso I: Desarrolla correctamente la legitimación del defensor de menores con normativa y jurisprudencia internacional pertinente, así como con referencia a instrucción interna de la Defensoría General. Desarrolla correctamente y con gran profundidad la afectación del derecho a una vivienda digna, con mención de jurisprudencia internacional y doctrina. Desarrolla adecuadamente el derecho a la protección judicial de los niños y su derecho a ser oídos, así como la afectación a la garantía del debido proceso y el derecho de defensa. Es correcta la redacción y gramática así como la organización y jerarquía de los planteos: 58 (cincuenta y ocho puntos)

Caso II: Si bien plantea correctamente la instrucción de no intervención, omite advertir la necesidad de recurrir la decisión del tribunal. Menciona el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa, pero no agota su fundamentación (falta doctrina y jurisprudencia nacional e internacional). En términos generales, el desarrollo del caso resulta escueto. Puntos asignados por el caso: 20 (veinte puntos)

Total de puntaje: 78 (setenta y ocho puntos)

Postulante 028:

Caso I: Confecciona un amparo cuando esa no era la consigna. No agota las vías recursivas en el caso. Identifica la afectación al derecho a la salud más no agota su tratamiento. No se refiere al derecho a ser asistido por un médico de confianza. Menciona la afectación de otras garantías pero no desarrolla su contenido. No analiza la circunstancia relativa a que la persona está privada de su libertad preventivamente y sus implicancias. Su presentación resulta sumamente escueta. Si bien advierte algunos de los problemas del caso, no agota su fundamentación de modo que permita evaluar sus conocimientos. Puntos asignados por el caso: 20 (veinte)

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Caso II: La instrucción es correcta. Se refiere a la ley 24.946 pero no analiza el art. 120 CN. Transcribe las normas relativas a la función de los curadores y menciona la CDPCD. Nuevamente, si bien advierte algunos de los problemas del caso, no agota su fundamentación de modo que permita evaluar sus conocimientos. Puntos asignados por el caso: 20 (veinte)
Total de puntaje: 40 (cuarenta)

Postulante 029:

Caso I: Opta por una vía procesal, fundando de manera adecuada su elección mas no da cuenta de otras posibilidades. Presenta diversas cuestiones formales sin ser parte ello de la consigna. Si bien funda su presentación en el derecho a la salud, no lo hace respecto al derecho a contar con su médico de confianza. Tampoco analiza las implicancias del principio inocencia. Sí identifica otras cuestiones, algunas de las cuales analiza correctamente. Puntos asignados por el caso: 32 (treinta y dos) puntos

Caso II: Instrucción correcta en la que se identifica y se funda de manera adecuada lo relativo a la autonomía e independencia del Ministerio Público sin precisar lo relativo a la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad y el modelo social de la discapacidad. Buena redacción. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta) puntos

Total de puntaje: 62 (sesenta y dos) puntos

Postulante 031:

Caso I: Desarrolla correctamente la legitimación del defensor de menores con normativa y referencia a instrucción de DGN (no cita jurisprudencia nacional ni internacional sobre la cuestión). Plantea la afectación del derecho a una vivienda digna y a la protección judicial del niño, en base a lo dispuesto por los instrumentos internacionales de DDHH, pero sin mayor desarrollo o fundamentación, ni cita jurisprudencial pertinente. En términos generales, el desarrollo del caso resulta escueto. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco puntos)

Caso II: Si bien plantea correctamente la instrucción de no intervención, omite advertir la necesidad de recurrir la decisión del tribunal. Señala correctamente el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa, pero sin mayor desarrollo; no agota su fundamentación. La respuesta resulta sumamente escueta. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco puntos)

Total de puntaje: 50 (cincuenta puntos)

Postulante 034:

Caso I: Es correcta la vía adoptada, aunque no agota las vías recursivas en el caso, ni da mayores explicaciones en la elección. Identifica la afectación de algunos de los derechos y garantías que hacen al caso, mas no desarrolla su fundamentación. Opta por confeccionar un modelo de escrito cuando la consigna era desarrollar los argumentos. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco) puntos

Caso II: Se advierte que no terminó de entender cuál era la cuestión a resolver en el caso, lo que conlleva a una respuesta incorrecta y a una fundamentación acorde con ello. Sólo mínimamente mencionó lo relativo a la función de los curadores agregando otras cuestiones no atinentes al caso. Puntos asignados por el caso: 5 (cinco) puntos

Total de puntaje: 30 (treinta) puntos

Postulante 037:

Caso I: Opta por una vía procesal, fundando su elección mas no da cuenta de otras posibilidades. Funda lo relativo al derecho a la salud sin hacer consideraciones sobre el derecho a contar con un médico de confianza. Identifica otras cuestiones de manera más bien genérica. Puntos asignados por el caso: 27 (veintisiete) puntos

Caso II: Instrucción correcta. Funda de manera somera lo relativo a la independencia y autonomía función del Ministerio Público de la Defensa. Sólo se realiza una mención formal sobre la función de los curadores sin ninguna otra consideración. Puntos asignados por el caso: 21 (veintiún) puntos

Total de puntaje: 48 (cuarenta y ocho) puntos

Postulante 038:

Caso I: Es correcta la vía adoptada, justificándola a través de sus requisitos, aunque no agota las vías recursivas en el caso. Identifica gran parte de los agravios existentes. No obstante, en algún caso no lo hizo con precisión o profundidad. Buena redacción. Puntos asignados por el caso: 41 (cuarenta y un) puntos

Caso II: Correcta instrucción, fundándola de manera precisa al identificar y fundar de manera más que adecuada cada una de las cuestiones que hacían al caso con una correcta redacción y organización de las cuestiones. Puntos asignados por el caso: 40 (cuarenta) puntos

Total de puntaje: 81 (ochenta y un) puntos

Postulante 039:

Caso I: La vía procesal elegida es errónea y demuestra cierto desconocimiento del derecho. Señala los agravios concernientes al derecho a la salud los que no los termina de fundar de manera acabada. Identifica de manera simplemente enunciativa la afectación de otras garantías sin fundarlas. Correcta redacción. Puntos asignados por el caso: 22 (veintidós) puntos

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Caso II: Instrucción parcialmente correcta en la que no se identifican las cuestiones centrales que hacían al caso. Se realizan ciertas consideraciones sobre la función de los curadores.

Puntos asignados por el caso: 10 (diez) puntos

Total de puntaje: 32 (treinta y dos) puntos

Postulante 041:

Caso I: Opta por apelar la resolución judicial. No opta por ninguna otra vía más expedita para garantizar los derechos de su asistido. Identifica la afectación del derecho a la salud. No reconoce específicamente el derecho a ser asistidos por su médico de confianza. Respecto a la afectación de otras garantías, menciona el derecho a la vida, a la integridad física psíquica y moral y la dignidad pero no desarrolla. No aborda la situación vinculada con el principio de inocencia y sus implicancias. Su presentación resulta sumamente escueta. Puntos asignados por el caso: 20 (veinte)

Caso II: La instrucción es correcta. Plantea correctamente la afectación a la autonomía del Ministerio Público, con correctas citas normativas. Menciona la función de los curadores aunque no agota su fundamentación. Omite refiere a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad Puntos asignados por el caso: 30 (treinta)

Total de puntaje: 50 (cincuenta)

Postulante 042:

Caso I: Plantea la legitimación del Defensor de Menores con base en lo dispuesto en el Cod. Civil y la LOMP: cita jurisprudencia internacional (caso Furlan), pero no hace referencia alguna a la jurisprudencia nacional ni a instrucción alguna emanada de DGN sobre la materia. Se limita a mencionar la afectación del derecho a la vivienda, pero no desarrolla. Omite toda referencia y desarrollo respecto al derecho del niño a ser oído, contenido en la Convención sobre Derechos del Niño. Desarrolla correctamente, con cita de jurisprudencia internacional y doctrina, la afectación al interés superior del niño y de su derecho a la protección judicial. La redacción y organización de los planteos es correcta. Puntos asignados por el caso: 35 (treinta y cinco) puntos

Caso II: Si bien plantea correctamente la instrucción de no intervención, omite advertir la necesidad de recurrir la decisión del tribunal. Plantea correctamente el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa nacional e internacional, pero no agota su fundamentación (falta doctrina y jurisprudencia nacional e

internacional). La redacción y organización de los planteos es correcta. Puntos asignados por el caso: 28 (veintiocho puntos)

Total de puntaje: 63 (sesenta y tres puntos)

Postulante 044:

Caso I: la vía es correcta. Agota las vías recursivas en el caso. Identifica adecuadamente la afectación al derecho a la salud. Reconoce, específicamente, el derecho a ser asistido por un médico de confianza. Menciona la circunstancia relativa a la prisión preventiva de su asistido y sus implicancias aunque no agota su fundamentación. Puntos asignados por el caso: 40 (cuarenta)

Caso II: la instrucción es correcta. Reconoce la violación a la autonomía e independencia del MP. Omite referirse a la CDPCD. Menciona la función de los curadores prevista en la ley 24.946. Puntos asignados por el caso: 20 (veinte)

Total de puntaje: 60 (sesenta)

Postulante 045:

Caso I: Es correcta la vía adoptada, aunque no agota las vías recursivas en el caso. Identifica la afectación de derechos y garantías, pero no desarrolla su fundamentación. Opta por confeccionar un modelo de escrito cuando la consigna era desarrollar los argumentos. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta puntos).

Caso II: Es correcta la instrucción. Plantea la afectación de la independencia del Ministerio Público, aunque con argumentos poco precisos y de forma desordenada. Identifica la función de los curadores, pero omite referirse a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad.

Puntos asignados por el caso: 20 (veinte puntos).

Total de puntaje: 50 (cincuenta puntos).

Postulante 049:

Caso I: La vía escogida es correcta. No agota las vías recursivas en el caso. Identifica y funda correctamente la afectación del derecho a la salud. No reconoce específicamente el derecho a ser asistidos por su médico de confianza. Respecto a la afectación de otras garantías, se refiere correctamente al principio de igualdad y no discriminación. Aborda correctamente la situación vinculada con el principio de inocencia y sus implicancias. Puntos asignados por el caso: 35 (treinta y cinco)

Caso II: La instrucción es correcta. Plantea correctamente la afectación a la autonomía del Ministerio Público, con correctas citas normativas. Se refiere correctamente a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y menciona

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

la función de los curadores aunque no agota su fundamentación. Puntos asignados por el caso:
35 (treinta y cinco)

Total de puntaje: 70 (setenta)

Postulante 051:

Caso I: La vía escogida es correcta. No se comprende su análisis respecto de la apelación de la resolución del juez interviniente. Identifica correctamente la afectación al derecho a la salud, con cita de normativa, doctrina, jurisprudencia nacional e internacional pertinente. Reconoce, específicamente, la privación del derecho a ser asistido por un médico de confianza. Desarrolla correctamente el principio de no discriminación y la garantía de igualdad ante la ley. Reconoce que la persona está privada de su libertad preventivamente y sus implicancias. Puntos asignados por el caso: 45 (cuarenta y cinco)

Caso II: Plantea correctamente la afectación a la autonomía e independencia del Ministerio Público. Se refiere a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad. No se refiere a la función específica de los curadores públicos. No se comprende qué instrucción daría a la curadora respecto a la suscripción del acuerdo. Puntos asignados por el caso: 27 (veintisiete)

Total de puntaje: 72 (setenta y dos)

Postulante 055:

Caso I: Funda con precisión las razones que le llevan a optar por la vía procesal escogida. Realiza un desarrollo claro y ordenado de la mayoría de los posibles agravios que importan el caso presentado. Funda de manera adecuada y precisa. Identifica, entre otros, el derecho a contar con un médico de su confianza como las implicancias del principio de inocencia. Buena organización jerárquica de las argumentaciones realizadas conjuntamente con una buena redacción. Puntos asignados por el caso: 53 (cincuenta y tres) puntos

Caso II: Instrucción correcta y debidamente fundada en lo que respecta a la autonomía e independencia del Ministerio Público de la Defensa. Lo único que no realizó una mención es a la Convención de los Derechos de las personas con Discapacidad y al modelo social de la discapacidad. Puntos asignados por el caso: 32 (treinta y dos) puntos

Total de puntaje: 85 (ochenta y cinco) puntos

Postulante 056:

Caso I: Plantea correctamente la vía procesal. Analiza la posibilidad de agotar las vías recursivas en el caso aunque la descarta. Estimamos que la interposición de una acción de

habeas corpus no resulta excluyente. Identifica adecuadamente la afectación al derecho a la salud, con citas pertinentes. Reconoce, específicamente, la privación del derecho a ser asistido por un médico de confianza. Plantea correctamente la afectación al principio de igualdad, no discriminación y derecho a acceder a los beneficios de la seguridad social. Desarrolla acabadamente las implicancias del principio de inocencia. Puntos asignados por el caso: 50 (cincuenta)

Caso II: La instrucción es correcta. Plantea la afectación a la autonomía del Ministerio Público, con correctas citas normativas. Omite referirse a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad. Menciona escuetamente la función específica de los curadores públicos. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta).

Total de puntaje: 80 (ochenta)

Postulante 059:

Caso I: Opta por una vía procesal sin señalar con claridad las razones para ello ni dar cuenta de otras posibilidades. Realiza una presentación de una serie de requisitos formales no exigidos. Funda sus agravios en el derecho a la salud sin tener en cuenta el derecho a contar con su médico de confianza. Por otra parte, identifica la afectación a otras garantías, entre ellas, el principio de inocencia, fundándolo de manera más bien genérica. Correcta redacción. Puntos asignados por el caso: 34 (treinta y cuatro) puntos

Caso II: Instrucción correcta y fundada en lo que respecta a la autonomía e independencia del Ministerio Público de la Defensa. No formuló consideraciones respecto a la Convención de los Derechos de las personas con Discapacidad, a la función de los curadores y al modelo social de la discapacidad. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta) puntos

Total de puntaje: 64 (sesenta y cuatro) puntos

Postulante 060:

Caso I: Plantea muy escuetamente la legitimación del Defensor de Menores, limitándose a citar normas de la LOMP y del Código Civil, sin fundamentar ni hacer referencia a la jurisprudencia nacional e internacional ni a instrucción alguna emanada de DGN sobre la materia. Plantea y desarrolla, con cita de normas internacionales de DDHH, el derecho del niño a la protección judicial. Hace una somera mención a la afectación del dcho. a la vivienda, sin mayor desarrollo jurisprudencial. Omite toda referencia y desarrollo respecto al derecho del niño a ser oído, contenido en la Convención sobre Derechos del Niño. En términos generales cabe mencionar que, gran parte de la respuesta la dedica a explicar y desarrollar el concepto teórico del “control de convencionalidad”, pero no a desarrollar la problemática puntual del caso. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco puntos)

Caso II: Si bien plantea correctamente la instrucción de no intervención, omite advertir la necesidad de recurrir la decisión del tribunal. Hace mención a una Resolución DGN (1219/07)

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

que no tiene relación directa con el planteo del caso. Señala correctamente el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa, pero sin mayor desarrollo; no agota su fundamentación. La respuesta resulta sumamente escueta. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco puntos)

Total de puntaje: 50 (cincuenta puntos)

Postulante 061:

Caso I: opta por reponer la resolución con apelación en subsidio y luego confecciona un amparo y un habeas corpus. Identifica la afectación al derecho a la salud más no agota su tratamiento. No se refiere al derecho a ser asistido por un médico de confianza. Menciona la afectación de otras garantías pero no desarrolla su contenido. No analiza la circunstancia relativa a que la persona está privada de su libertad preventivamente y sus implicancias. Si bien advierte algunos de los problemas del caso, utiliza la mayor parte de su presentación en esbozar argumentos formales de procedencia de las vías intentadas cuando esa no era la consigna. Su presentación resulta muy desordenada y no jerarquiza adecuadamente sus planteos. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco)

Caso II: La instrucción que plantea es incorrecta ya que ordena a la curadora que se abstenga de asistir al Sr. López o presente los remedios procesales pertinentes para que reconsidere su decisión. La curadora debe asistir al Sr. López por mandato legal. No indica qué criterio debería adoptar la curadora respecto al modelo de aceptación del cargo. Advierte que se trata de un problema de autonomía y lo funda escuetamente. Menciona la norma relativa a la función de los curadores. Omite referirse a la CDPCD. Puntos asignados por el caso: 15 (quince)

Total de puntaje: 40 (cuarenta)

Postulante 062:

Caso I: Identifica dos vías procesales a adoptar sin optar por ninguna de ellas, ni dar mayor fundamentación al respecto. Igualmente, identifica algunos de los derechos afectados sin que se desarrolle ninguna fundamentación que pueda entenderse suficiente ni acabada. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco) puntos

Caso II: No se identifican ninguna de las cuestiones atinentes al caso planteado. Sólo se señalan cuestiones genéricas sin mayor fundamentación que permiten visualizar que no se comprendió la cuestión planteada. Puntos asignados por el caso: 0 (cero) puntos

Total de puntaje: 25 (veinticinco) puntos

USO OFICIAL

Postulante 063:

Caso I: Plantea correctamente la vía procesal. No agota las vías recursivas en el caso. Identifica adecuadamente la afectación al derecho a la salud. No se refiere específicamente a la privación del derecho a ser asistido por un médico de confianza. Plantea correctamente la afectación al principio de integridad personal e igualdad. No se refiere a la circunstancia de que su asistido está privado de su libertad preventivamente y sus implicancias. Su planteo es correcto aunque resulta bastante abstracto. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta)

Caso II: La instrucción es correcta. Plantea correctamente la afectación a la autonomía del Ministerio Público, con correctas citas normativas. Omite referirse a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y desarrollar la función específica de los curadores públicos, sólo menciona el art. 59 de la ley 24.946. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta)

Total de puntaje: 60 (sesenta)

Postulante 064:

Caso I: La vía escogida es correcta. No agota las vías recursivas en el caso. Identifica y funda correctamente la afectación del derecho a la salud y reconoce específicamente el derecho a ser asistidos por su médico de confianza. Respecto a la afectación de otras garantías, se refiere correctamente al principio de igualdad, y a la dignidad humana. Aborda correctamente la situación vinculada con el principio de inocencia y sus implicancias con correctas citas. Puntos asignados por el caso: 45 (cuarenta y cinco)

Caso II: no precisa claramente cuál sería la instrucción a la curadora. Se refiere a la función de los curadores prevista normativamente. Menciona la independencia y autonomía del MPD aunque no agota su tratamiento. Omite referirse a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad. Su planteo resulta sumamente escueto. Puntos asignados por el caso: 15 (quince).

Total de puntaje: 60 (sesenta)

Postulante 066:

Caso I: Desarrolla correctamente la legitimación del defensor de menores con normativa, jurisprudencia nacional y doctrina (no cita jurisprudencia internacional sobre la cuestión ni hace referencia a ninguna instrucción interna de la Defensoría General). Plantea la afectación del derecho a una vivienda digna, con mención de observación general e instrumentos internacionales de DDHH. Desarrolla correctamente la afectación al interés superior del niño, así como de sus derechos a ser oído y de protección judicial. Es correcta la redacción y gramática así como la organización y jerarquía de los planteos: 42 (cuarenta y dos puntos)

Caso II: Plantea correctamente, en abstracto, el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa nacional e internacional, así

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

como reglamentación interna de esta DGN. Sin perjuicio de ello, y a pesar de advertir la normativa existente en la materia, yerra en la instrucción impartida, por cuanto sostiene, erróneamente, que en el caso se daría un supuesto de representación subsidiaria. Sin embargo, cabe asignar puntaje en virtud de la fundamentación esgrimida para su apartamiento. Puntos asignados por el caso: 18 (dieciocho puntos)

Total de puntaje: 60 (sesenta puntos)

Postulante 067:

Caso I: Opta por la interposición de una acción de amparo fundándolo de manera imprecisa y contradictoria. Funda lo relativo al derecho a la salud de manera genérica y desordenada sin señalar nada respecto al derecho del médico de confianza. Identifica otros agravios, los que se sostienen de manera algo imprecisa. No se advierten las implicancias respecto al principio de inocencia. Respuesta carente de orden. Puntos asignados por el caso: 21 (veintiún) puntos

Caso II: Se advierte que no termina de entenderse la consigna al instruirse de manera errónea. Hay cierta fundamentación sobre algunos temas relativos al caso sin conectarse con la cuestión planteada. Puntos asignados por el caso: 12 (doce) puntos

Total de puntaje: 33 (treinta y tres) puntos

Postulante 071:

Caso I: Opta por una vía procesal sin señalar con claridad las razones para ello ni dar cuenta de otras posibilidades. Realiza una presentación de una serie de requisitos formales no exigidos. Identifica lo relativo al derecho a la salud de manera correcta, y al principio de inocencia. El resto de las cuestiones presentadas son más bien genéricas. Buena redacción. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta) puntos

Caso II: Instrucción correcta en la que se identifica y se funda de manera adecuada lo relativo a la autonomía e independencia del Ministerio Público sin precisar lo relativo a la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad y el modelo social de la discapacidad. Buena redacción. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta) puntos

Total de puntaje: 60 (sesenta) puntos

Postulante 073:

Caso I: Presenta una acción de amparo, sin señalar las razones de su opción ni otras vías procesales pertinentes. Funda correctamente su presentación en lo que hace al derecho a la salud y a las implicancias del principio de inocencia. Identifica otros agravios que no llega a fundar. Puntos asignados por el caso: 41 (cuarenta y un) puntos

USO OFICIAL

Caso II: Instrucción correcta que se funda especialmente en lo concerniente a la función de los curadores y el modelo social de la discapacidad. Se realiza alguna consideración sobre la autonomía e independencia del Ministerio Público de la Defensa. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco) puntos

Total de puntaje: 66 (sesenta y seis) puntos

Postulante 079:

Caso I: Plantea la legitimación del defensor de menores con base en la LOMP y en normativa y jurisprudencia internacional, pero omite hacer referencia al art. 59 del CC y a la jurisprudencia nacional pertinente. Tampoco indica reglamentación interna de este MPD, referida, específicamente, a la problemática planteada, solo se limita a transcribir la parte dispositiva de la Res. DGN 1185/98, que resulta ser una instrucción de carácter general. Desarrolla correctamente la afectación al interés superior del niño y a su derecho a ser oído, con cita de jurisprudencia y normativa internacional. Señala, sin mayor desarrollo, la afectación al principio de no discriminación y a los derechos a la vida y la salud. En cuanto al derecho a una vivienda digna, se limita a indicar su presencia en el PIDESC y a transcribir un fragmento de un caso resuelto por la CSJN, pero omite desarrollar la temática. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta puntos)

Caso II: Si bien plantea correctamente la instrucción de no intervención, omite advertir la necesidad de recurrir la decisión del tribunal. Desarrolla correctamente el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa nacional e internacional, y referencia a diversos precedentes internos dictados por DGN en casos similares. Es correcta la redacción y gramática: Puntos asignados por el caso: 33 (treinta y tres puntos)

Total de puntaje: 63 (sesenta y tres puntos)

Postulante 080:

Caso I: Desarrolla correctamente la legitimación del defensor de menores con normativa pertinente, pero no hace mención a jurisprudencia nacional ni internacional, como así tampoco a instrucción interna de la Defensoría General. Desarrolla correctamente y en profundidad la afectación del derecho a una vivienda digna, con mención de Observaciones Generales y de los tratados de DDHH. Plantea adecuadamente el interés superior del niño en juego, así como el derecho a un nivel de vida adecuado y al acceso a la justicia. Omite toda referencia al derecho del niño a ser oído, contenido en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Es correcta la redacción y gramática. Puntos asignados por el caso: 40 (cuarenta puntos)

Caso II: Plantea correctamente el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa nacional e internacional, así como reglamentación interna de esta DGN. Sin perjuicio de ello, y a pesar de advertir la normativa

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

existente en la materia, yerra en la instrucción impartida. Sin embargo, cabe asignar puntaje en virtud de la fundamentación esgrimida para su apartamiento. Puntos asignados por el caso: 20 (veinte puntos)

Total de puntaje: 60 (sesenta puntos)

Postulante 081:

Caso I: La respuesta al caso es sumamente escueta –sólo una carilla refiere al fondo de la cuestión-, incompleta y superficial. Se limita a mencionar –como único fundamento de impugnación- que la legitimación del Defensor de Menores el interés superior del niño y su derecho a ser oído, contenidos en la Convención sobre Derechos del Niño, sin fundamentación y sin cita jurisprudencial o doctrinaria aplicable al caso. Omite toda referencia y desarrollo respecto al derecho a una vivienda digna. No refiere afectación a ninguna otra garantía. Puntos asignados por el caso: 15 (quince puntos)

Caso II: Plantea incorrectamente la resolución del caso, instruyendo al Defensor Oficial para que asuma la intervención conferida. No fundamenta la decisión adoptada, sino que se limita a justificar su decisión en el derecho de defensa. La solución propuesta se aparta de la normativa vigente así como de las instrucciones generales impartidas por la DGN, contenidas en resoluciones que eran de aplicación al caso. Omite referirse al derecho del imputado a elegir abogado y al carácter subsidiario del defensor oficial. La organización y jerarquía de los planteos resulta extremadamente básica y superficial. En términos generales, la respuesta del caso resulta sumamente escueta. Puntos asignados por el caso: 5 (cinco puntos)

Total de puntaje: 20 (veinte puntos)

Postulante 082:

Caso I: Es correcta la vía adoptada, aunque no agota las vías recursivas en el caso. Identifica y funda, de manera correcta mas no profunda, lo relativo al derecho a la salud y el derecho a contar con un médico de confianza. Identifica otros agravios que no llega a fundarlos adecuadamente. Puntos asignados por el caso: 36 (treinta y seis) puntos

Caso II: Se advierte que no terminó de entender cuál era la cuestión a resolver en el caso, lo que conlleva a una respuesta incorrecta y a una fundamentación acorde con ello. Sólo tangencialmente mencionó lo relativo a la autonomía del Ministerio Público de la Defensa, la que apenas menciona genéricamente sin fundar. Puntos asignados por el caso: 9 (nueve) puntos

Total de puntaje: 45 (cuarenta y cinco puntos)

USO OFICIAL

Postulante 083:

Caso I: Identifica y funda de manera correcta la vía procesal escogida, mas no señala cuáles podrían haber sido las otras alternativas. Identifica correctamente gran parte de las afectaciones presentes en el caso. No obstante, no se funda con precisión ninguna de ellas. En especial, sólo se señala de manera genérica la afectación al derecho a la salud y no se menciona ni funda lo relativo al derecho a contar con su médico de confianza o lo relativo al principio de inocencia y sus implicancias, entre otras cuestiones. Correcta redacción Puntos asignados por el caso: 30 (treinta) puntos

Caso II: Instrucción incorrecta en la que no identifica las principales cuestiones que hacían al caso. Sólo realiza ciertas consideraciones sobre la función de los curadores. Puntos asignados por el caso: 5 (cinco) puntos

Total de puntaje: 35 (treinta y cinco) puntos

Postulante 084:

Caso I: Plantea la legitimación del Defensor de Menores limitándose a citar y transcribir normas de la LOMP y del Código Civil, sin fundamentar ni hacer referencia a la jurisprudencia nacional e internacional ni a instrucción alguna emanada de DGN sobre la materia. Menciona y explica la afectación del derecho a la vivienda y a la protección y asistencia de los niños, con cita, únicamente, del PIDESC. Omite toda referencia y desarrollo respecto al derecho del niño a ser oído, contenido en la Convención sobre Derechos del Niño, y toda otra garantía y/o derecho vulnerado en el caso. La redacción es correcta. En términos generales, el desarrollo del caso resulta escueto. Puntos asignados por el caso: 20 (veinte puntos)

Caso II: Plantea incorrectamente la instrucción, “ratificando” lo resuelto por la CNCP y, en consecuencia, la designación del Defensor Oficial, imponiéndole, asimismo, la obligación de “interponer los recursos necesarios”, “entrevistar periódicamente a su defendido” e “informar a la DGN”. No fundamenta la decisión adoptada, sino que se limita a transcribir artículos de la CADH referidos a las garantías judiciales. La solución propuesta se aparta de las instrucciones generales impartidas por la DGN, contenidas en resoluciones que eran de aplicación al caso. Omite referirse al derecho del imputado a elegir abogado y al carácter subsidiario del defensor oficial. La organización y jerarquía de los planteos resulta confuso. En términos generales, la respuesta del caso resulta escueta e incompleta, siendo un tercio de la respuesta, la transcripción de los hechos del caso. Puntos asignados por el caso: 0 (cero puntos)

Total de puntaje: 20 (veinte puntos)

Postulante 085:

Caso I: Plantea la legitimación del Defensor de Menores limitándose a citar y transcribir normas de la LOMP y del Código Civil, sin fundamentar ni hacer referencia a la

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

jurisprudencia nacional e internacional ni a instrucción alguna emanada de DGN sobre la materia. Menciona la afectación del interés superior del niño y de la obligatoriedad de su protección judicial, con cita de instrumentos y jurisprudencia internacional de DDHH. Omite toda referencia y desarrollo respecto al derecho a una vivienda digna y al derecho del niño a ser oído. En términos generales, el desarrollo del caso resulta sumamente escueto: 20 (veinte puntos)

Caso II: Si bien plantea correctamente la instrucción de no intervención, omite advertir la necesidad de recurrir la decisión del tribunal. Menciona el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa nacional, pero no agota su fundamentación (falta doctrina y jurisprudencia nacional e internacional). En términos generales, el desarrollo del caso resulta sumamente escueto. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco puntos)

Total de puntaje: 45 (cuarenta y cinco puntos)

Postulante 086:

Caso I: Señala dos vías procesales posibles sin agotar las posibilidades en ese sentido. Señala y funda someramente lo relativo al derecho a la salud y a contar con un médico de su confianza. Igualmente identifica otras cuestiones sin terminar de fundarlas de manera adecuada. Puntos asignados por el caso: 24 (veinticuatro) puntos

Caso II: Instrucción incorrecta en la que no identifica las principales cuestiones que hacían al caso. Sólo realiza ciertas consideraciones sobre la función de los curadores. Puntos asignados por el caso: 5 (cinco) puntos

Total de puntaje: 29 (veintinueve) puntos

Postulante 087:

Caso I: Plantea la legitimación del Defensor de Menores fundándose, únicamente, en el artículo 54 y cctes. de la LOMP, sin hacer referencia alguna al art. 59 del CC, a la jurisprudencia nacional e internacional ni a instrucción alguna emanada de DGN sobre la materia. Plantea la afectación del derecho a una vivienda digna y a la protección judicial de del niño, y su derecho a un nivel de vida adecuado, en base a lo dispuesto por los instrumentos internacionales de DDHH, pero sin mayor desarrollo o fundamentación, ni cita jurisprudencial pertinente. En términos generales, el desarrollo del caso resulta escueto. Puntos asignados por el caso: 20 (veinte puntos)

Caso II: Si bien plantea correctamente la instrucción de no intervención, omite advertir la necesidad de recurrir la decisión del tribunal. Menciona el derecho del imputado a elegir un

abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa nacional e instrucción de DGN, pero no profundiza su fundamentación (falta doctrina y jurisprudencia nacional e internacional). El desarrollo del caso resulta escueto. Puntos asignados por el caso: 20 (veinte puntos)

Total de puntaje: 40 (cuarenta puntos)

Postulante 088:

Caso I: Plantea la legitimación del Defensor de Menores con fundamento en la LOMP, sin hacer referencia alguna al art. 59 del CC, a la jurisprudencia nacional e internacional ni a instrucción específica alguna emanada de DGN. Plantea la afectación del interés superior del niño, del derecho a la vida y a la dignidad, así como a la protección judicial, con cita de instrumentos internacionales de DDHH y jurisprudencia nacional. Hace una somera mención a la afectación del dcho. a la vivienda, sin desarrollo y sin anclaje normativo específico ni jurisprudencial. Omite toda referencia al derecho del niño a ser oído, contenido en el art. 12.2 de la Convención sobre los derechos del niño. La redacción y organización de los planteos es correcta. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco puntos)

Caso II: Plantea el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa nacional e internacional, así como reglamentación interna de esta DGN. Sin perjuicio de ello, y a pesar de advertir la normativa existente en la materia, yerra en la instrucción impartida. Sin embargo, cabe asignar puntaje en virtud de la fundamentación esgrimida para su apartamiento. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco puntos)

Total de puntaje: 50 (cincuenta puntos)

Postulante 090:

Caso I: Desarrolla correctamente la legitimación del defensor de menores con normativa pertinente, pero no hace mención a jurisprudencia nacional ni internacional, como así tampoco a instrucción interna de este Defensoría General. Desarrolla correctamente la afectación del derecho a una vivienda digna, con mención de Observaciones Generales y de los tratados de DDHH. Plantea adecuadamente el interés superior del niño en juego, así como la afectación a la garantía del debido proceso y a los derechos de defensa y de protección judicial del niño. Omite toda referencia al derecho del niño a ser oído, contenido en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Es correcta la redacción y gramática. Puntos asignados por el caso: 40 (cuarenta puntos)

Caso II: Si bien plantea correctamente la instrucción de no intervención, omite advertir la necesidad de recurrir la decisión del tribunal. Menciona el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa nacional, pero no agota su fundamentación (falta doctrina y jurisprudencia nacional e internacional). Cita y

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

aplica correctamente precedentes resueltos en DGN. La redacción y organización de los planteos resulta correcta, aunque algo escueta. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta puntos)

Total de puntaje: 70 (setenta puntos)

Postulante 091:

Caso I: Advierte correctamente la posibilidad de apelar la decisión del juez. Luego opta por la interposición de un amparo aunque no desarrolla los motivos por los cuáles adopta esa vía desde un punto de vista estratégico. Identifica adecuadamente la afectación al derecho a la salud, con citas pertinentes. Reconoce, específicamente, la privación del derecho a ser asistido por un médico de confianza. Analiza la afectación de la dignidad personal, la integridad personal, igualdad y no discriminación. Desarrolla acabadamente la imposibilidad de restringir otros derechos respecto de las personas privadas de libertad, con jurisprudencia y normativa adecuadas. Si bien sus planteos son sumamente correctos con citas pertinentes, su escrito resulta un poco desordenado. Puntos asignados por el caso: 50 (cincuenta)

Caso II: La instrucción es correcta. Plantea correctamente la afectación a la autonomía del Ministerio Público, con correctas citas normativas. Se refiere acabadamente a los derechos contemplados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad con citas jurisprudenciales pertinentes. No refiere a la función de los curadores públicos. Puntos asignados por el caso: 35 (treinta y cinco)

Total de puntaje: 85 (ochenta y cinco)

Postulante 093:

Caso I: Plantea la interposición de un amparo pero no desarrolla los motivos por los cuáles adopta esa vía desde un punto de vista estratégico. Ocupa la mayor parte de su escrito realizando un modelo de amparo cuando esa no era la consigna. No agota las vías recursivas en el caso. Identifica adecuadamente la afectación al derecho a la salud, con citas pertinentes. Reconoce, específicamente, la privación del derecho a ser asistido por un médico de confianza. Plantea correctamente la afectación al principio de no discriminación. No se refiere a las implicancias del principio de inocencia. Puntos asignados por el caso: 35 (treinta y cinco)

Caso II: La instrucción es correcta. Plantea la afectación a la autonomía del Ministerio Público, con correctas citas normativas. Omite referirse a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad. Menciona escuetamente la función específica de los curadores públicos. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta).

Total de puntaje: 65 (sesenta y cinco)

Postulante 094:

Caso I: Identifica todas las vías procesales posibles desarrollando la fundamentación de la que encuentra más apropiada más una segunda subsidiariamente. Realiza un desarrollo claro y ordenado de los principales agravios que importan el caso presentado. Funda de manera adecuada con una gran cantidad de precedentes judiciales. Identifica, entre otros, el derecho a contar con un médico de su confianza como las implicancias del principio de inocencia. Buena organización jerárquica de las argumentaciones realizadas conjuntamente con una buena redacción. Puntos asignados por el caso: 53 (cincuenta y tres) puntos

Caso II: Instrucción correcta y precisa. Se funda de manera precisa al identificar y desarrollar de manera más que adecuada cada una de las cuestiones que hacían al caso con una correcta redacción y organización de los temas analizados. Puntos asignados por el caso: 40 (cuarenta) puntos

Total de puntaje: 93 (noventa y tres) puntos

Postulante 095:

Caso I: la vía escogida es correcta. Descarta la posibilidad de agotar las vías recursivas en el caso por cuestiones de celeridad, estimamos que la vía escogida no resultaba excluyente. Identifica adecuadamente la afectación al derecho a la salud, y reconoce el derecho a ser asistido por un médico de confianza aunque lo fundamenta escuetamente. Respecto a la violación de otras garantías, sólo menciona la integridad física. No reconoce la circunstancia relativa a la prisión preventiva de su asistido y sus implicancias. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta)

Caso II: la instrucción es correcta. Advierte y funda correctamente la violación de la autonomía e independencia del Ministerio Público. Omite referirse a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y sólo cita la normativa relativa a la función de los curadores públicos. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta)

Total de puntaje: 60 (sesenta)

Postulante 096:

Caso I: Plantea la interposición de un amparo pero no desarrolla los motivos por los cuáles adopta esa vía desde un punto de vista estratégico tampoco expone acabadamente los motivos para sustentar su planteo. No agota las vías recursivas en el caso. Sólo se limita a mencionar derechos afectados pero no los desarrolla y no establece ninguna relación con el caso, No se refiere al derecho a ser atendido por médicos de confianza. Lo escaso de su planteo imposibilita analizar sus conocimientos respecto del caso. No reconoce las implicancias del principio de inocencia. Puntos asignados por el caso: 20 (veinte)

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Caso II: La instrucción que plantea es confusa ya que en un primer momento refiere que la curadora debe abstenerse de asistir al Sr. López, lo cual es incorrecto, y luego sí sostiene que debe abstenerse de suscribir ese modelo de aceptación de cargo. Plantea la afectación de la independencia del Ministerio Público, aunque con argumentos poco precisos y de forma desordenada. No identifica la función de los curadores y omite referirse a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad. Puntos asignados por el caso: 16 (dieciséis).

Total de puntaje: 36 (treinta y seis)

Postulante 097:

Caso I: interpone un amparo y lo funda correctamente aunque confunde el juez que debe intervenir. No agota las vías recursivas en el caso. Identifica adecuadamente la afectación al derecho a la salud, y el derecho a ser asistido por un médico de confianza. Respecto a la violación de otras garantías, trata correctamente la violación al derecho a la vida, integridad personal, no discriminación, seguridad social. Advierte la circunstancia relativa a la prisión preventiva de su asistido y sus implicancias. Puntos asignados por el caso: 50 (cincuenta)

Caso II: la instrucción es correcta. Se refiere adecuadamente a la violación a la autonomía e independencia del MP. Omite referirse a la CDPCD y menciona las normas relativas a la función de los curadores. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco)

Total de puntaje: 75 (setenta y cinco)

Postulante 098:

Caso I: Opta por la presentación de un amparo señalando con posterioridad otra vía posible pero sin señalar con claridad las razones para ello. Realiza una presentación de una serie de requisitos formales no exigidos. Tanto es así que su presentación es absolutamente formal en la que sólo de manera tangencial se menciona la afectación de algunas de los derechos involucrados en el caso sin mayor fundamentación. Puntos asignados por el caso: 12 (doce) puntos

Caso II: Instrucción confusa en los que la fundamentación es igualmente de confusa. Se realizan ciertas consideraciones sobre la función de los curadores, pero no se llega a fundar con claridad lo relativo a la autonomía e independencia del Ministerio Público. Puntos asignados por el caso: 10 (diez) puntos

Total de puntaje: 22 (veintidós) puntos

Postulante 099:

USO OFICIAL

Caso I: Opta por una vía procesal, fundando de manera adecuada su elección mas no da cuenta de otras posibilidades. Funda de manera correcta lo relativo al derecho a la salud y al principio de inocencia y sus implicancias. Identifica otras cuestiones sin fundarlas con precisión. Puntos asignados por el caso: 39 (treinta y nueve) puntos

Caso II: Instrucción correcta en la que se identifica lo relativo a la autonomía e independencia del Ministerio Público realizando ciertas consideraciones sobre la normativa internacional respecto a los derechos de las personas con discapacidad. Buena redacción. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta) puntos

Total de puntaje: 69 (sesenta y nueve) puntos

Postulante 100:

Caso I: la vía es correcta. No agota las vías recursivas en el caso. Identifica adecuadamente la afectación al derecho a la salud, y el derecho a ser asistido por un médico de confianza, correctas citas. Respecto a la violación de otras garantías, trata correctamente la violación al derecho a la vida digna, igualdad, propiedad, seguridad social. Advierte y fundamenta acabadamente la circunstancia relativa a la prisión preventiva de su asistido y sus implicancias. Puntos asignados por el caso: 58 (cincuenta y ocho)

Caso II: la instrucción es correcta. Se refiere adecuadamente a la violación a la autonomía e independencia del MP. Omite referirse a la CDPCD y menciona las normas relativas a la función de los curadores. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco)

Total de puntaje: 83 (ochenta y tres)

Postulante 102:

Caso I: Plantea correctamente la vía procesal y lo funda adecuadamente, con normativa y doctrina pertinente. No agota las vías recursivas en el caso. Identifica adecuadamente la afectación al derecho a la salud, con cita de normativa, doctrina, jurisprudencia nacional e internacional pertinente. Reconoce, específicamente, la privación del derecho a ser asistido por un médico de confianza. Plantea correctamente la afectación de otras garantías aunque no efectúa un desarrollo completo. Advierte que su asistido se encuentra privado de su libertad preventivamente y desarrolla adecuadamente sus implicancias. Puntos asignados por el caso: 43 (cuarenta y tres)

Caso II: Plantea correctamente la afectación a la autonomía del Ministerio Público, con correctas citas normativas. Se refiere a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y desarrolla adecuadamente la función específica de los curadores públicos. Se refiere acertadamente al modelo social de la discapacidad. Correcta redacción y escritura. No precisa la instrucción a la curadora. Puntos asignados por el caso: 35 (treinta y cinco)

Total de puntaje: 78 (setenta y ocho)

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Postulante 104:

Caso I: Opta por confeccionar una acción de amparo con ciertos requisitos formales señalando, al finalizar la posibilidad de otra vía. Funda correctamente todo lo concerniente al derecho a la salud y a las implicancias del principio de inocencia. No identifica ni desarrolla otros agravios. Correcta redacción. Puntos asignados por el caso: 39 (treinta y nueve) puntos

Caso II: Instrucción correcta, en la que su fundamentación no es del todo precisa respecto a la autonomía e independencia del Ministerio Público. Puntos asignados por el caso: 21 (veintiún) puntos

Total de puntaje: 60 (sesenta) puntos

Postulante 108:

Caso I: Plantea correctamente la vía procesal y lo funda adecuadamente. No agota las vías recursivas en el caso. Identifica adecuadamente la afectación al derecho a la salud, con cita de normativa, doctrina, jurisprudencia nacional e internacional pertinente. Reconoce, específicamente, la privación del derecho a ser asistido por un médico de confianza. Plantea correctamente la afectación de otras garantías como la igualdad, propiedad, seguridad social, integridad personal, principio. Advierte que su asistido está privado de su libertad preventivamente y sus consecuencias. Correcta redacción. Puntos asignados por el caso: 58 (cincuenta y ocho puntos)

Caso II: La instrucción es correcta. Plantea correctamente la afectación a la autonomía del Ministerio Público, con correctas citas normativas. Omite referirse a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y desarrollar la función específica de los curadores públicos. Correcta redacción y escritura. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta)

Total de puntaje: 88 (ochenta y ocho puntos)

Postulante 109:

Caso I: Plantea correctamente la vía procesal y lo funda adecuadamente. No agota las vías recursivas en el caso. Identifica adecuadamente la afectación al derecho a la salud. Reconoce el vínculo que se había creado entre médico y paciente aunque no se refiere específicamente a la privación del derecho a ser asistido por un médico de confianza. Plantea correctamente la afectación al principio de integridad personal, no discriminación, dignidad, autonomía, igualdad. Advierte que su asistido está privado de su libertad preventivamente y esboza

escuetamente sus implicancias. Su planteo es correcto aunque resulta bastante desordenado.

Puntos asignados por el caso: 40 (cuarenta)

Caso II: La instrucción es correcta. Plantea correctamente la afectación a la autonomía del Ministerio Público, con correctas citas normativas. Omite referirse a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y desarrollar la función específica de los curadores públicos. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta)

Total de puntaje: 70 (setenta)

Postulante 113:

Caso I: Desarrolla correctamente la legitimación del defensor de menores con normativa y jurisprudencia nacional, así como con referencia a instrucción interna de la Defensoría General (no cita jurisprudencia internacional sobre la cuestión). Desarrolla correctamente la afectación del derecho a una vivienda digna, con mención de jurisprudencia nacional. Plantea la afectación al interés superior del niño y su derecho a ser oído, con cita de jurisprudencia e instrumentos internacionales de derechos humanos. Es correcta la redacción y gramática así como la organización y jerarquía de los planteos: 48 (cuarenta y ocho puntos)

Caso II: Si bien plantea correctamente la instrucción de no intervención (aunque yerra en cuanto al Magistrado –instruye al DPO ante el TOCF cuando en el caso se le da intervención al DPO ante la Cámara de Casación-), omite advertir la necesidad de recurrir la decisión del tribunal. Desarrolla correctamente el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita de normativa nacional e internacional, así como de jurisprudencia nacional e instrucciones internas de este MPD. La redacción y organización de los planteos es adecuada. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta puntos)

Total de puntaje: 78 (setenta y ocho puntos)

Postulante 114:

Caso I: Es correcta la vía adoptada, la que funda, aunque no agota las vías recursivas en el caso. Funda sus agravios en el derecho a la salud sin tener en cuenta el derecho a contar con su médico de confianza. Por otra parte, identifica y funda la afectación a otras garantías, mas no a todas las que hacían al caso. Buena organización de los planteos y redacción. Puntos asignados por el caso: 35 (treinta y cinco) puntos

Caso II: Instrucción incorrecta en la que no se percibió lo relativo a la independencia y autonomía del Ministerio Público de la Defensa. Se realizan ciertas consideraciones correctas a la función de los curadores, sin identificar otros temas. Puntos asignados por el caso: 12 (doce) puntos

Total de puntaje: 47 (cuarenta y siete) puntos

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante 119:

Caso I: Desarrolla la legitimación del defensor de menores con apoyo en el art. 59 del CC y en la LOMP, con cita de jurisprudencia nacional e instrucción emitida por DGN, pero omite señalar jurisprudencia internacional. Plantea la afectación del derecho a una vivienda digna, con apoyo en jurisprudencia de la CSJN, pero sin individualizarla ni incluir la correspondiente cita. Señala la afectación al derecho del niño a ser oído, contenido en la Convención sobre los Dchos. del Niño –art. 12.2-. Es correcta la redacción y gramática: 40 (cuarenta puntos)

Caso II: Si bien plantea correctamente la instrucción de no intervención, omite advertir la necesidad de recurrir la decisión del tribunal. Menciona el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa nacional y de instrucciones DGN (cita erróneamente la Res DGN 792/08, no aplicable al caso), pero no agota su fundamentación (falta doctrina y jurisprudencia nacional e internacional). La redacción y organización de los planteos resulta correcta, aunque escueta. Puntos asignados por el caso: 27 (veintisiete puntos)

Total de puntaje: 67 (sesenta y siete puntos)

Postulante 121:

Caso I: la vía escogida es correcta. No agota las vías recursivas en el caso. Identifica adecuadamente la afectación al derecho a la salud, y reconoce el derecho a ser asistido por un médico de confianza con citas pertinentes. Respecto a la violación de otras garantías, analiza adecuadamente la violación al derecho a la vida, seguridad social, igualdad y no discriminación. Reconoce y desarrolla la circunstancia relativa a la prisión preventiva de su asistido y sus implicancias con correctas citas. Puntos asignados por el caso: 50 (cincuenta)

Caso II: La instrucción es correcta. Plantea correctamente la afectación a la autonomía del Ministerio Público, con correctas citas normativas. Omite referirse a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad. Menciona las normas relativas a la función específica de los curadores públicos. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta)

Total de puntaje: 80 (ochenta)

Postulante 124:

Caso I: Plantea la legitimación del Defensor de Menores limitándose a citar y transcribir normas de la LOMP y del Código Civil, sin fundamentar ni hacer referencia a la jurisprudencia nacional e internacional ni a instrucción alguna emanada de DGN sobre la materia. Menciona la afectación del derecho a la vivienda y del interés superior del niño,

transcribiendo artículos de diversos instrumentos internacionales de DDHH y extractos de jurisprudencia internacional. Omite toda referencia y desarrollo respecto al derecho del niño a ser oído, contenido en la Convención sobre Derechos del Niño. La redacción y organización de los planteos es confusa. Puntos asignados por el caso: 23 (veintitrés puntos)

Caso II: Si bien plantea correctamente la instrucción de no intervención, omite advertir la necesidad de recurrir la decisión del tribunal. Menciona el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa nacional e internacional, pero no agota su fundamentación (falta doctrina y jurisprudencia nacional e internacional). Se limita a señalar que adopta el criterio establecido en diversos precedentes resueltos por DGN en casos similares. La redacción y organización de los planteos resulta confusa. Puntos asignados por el caso: 20 (veinte puntos)

Total de puntaje: 43 (cuarenta y tres puntos)

Postulante 125:

Caso I: Plantea la interposición de un amparo, fundamenta correctamente. No agota las vías recursivas en el caso. Identifica y funda correctamente la afectación del derecho a la salud y reconoce específicamente el derecho a ser asistidos por su médico de confianza. Reconoce y desarrolla correctamente la afectación de otras garantías como el derecho a la vida, integridad personal, dignidad. Reconoce adecuadamente que la persona está privada de su libertad preventivamente y sus implicancias. Correctas citas doctrinarias y jurisprudenciales. Puntos asignados por el caso: 45 (cuarenta y cinco)

Caso II: Opta por confeccionar un amparo en calidad de curadora cuando la consigna era indicar a la curadora cuáles eran las instrucciones a seguir en el caso. No advierte el problema principal del caso relacionado con la autonomía e independencia del MPD. refiere a las normas que regulan la actividad de los curadores y las transcribe. Habla del derecho al trabajo que posee como curadora. Omite referirse a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad. Puntos asignados por el caso: 5 (cinco).

Total de puntaje: 50 (cincuenta)

Postulante 127:

Caso I: Opta por una vía adecuada no siendo muy preciso en las razones de ello. Identifica sólo lo relativo al derecho a la salud y a la vida, los que no llega a fundar adecuadamente. Sólo se limita a una enunciación normativa. Puntos asignados por el caso: 15 (quince) puntos

Caso II: Instrucción parcialmente correcta en la que no se identifican las cuestiones centrales que hacían al caso. Se realizan ciertas consideraciones sobre la función de los curadores. Puntos asignados por el caso: 23 (veintitrés) puntos

Total de puntaje: 38 (treinta y ocho) puntos

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Postulante 129:

Caso I: Plantea la legitimación del Defensor de Menores con fundamento en la LOMP y el Código Civil, pero sin hacer referencia alguna a jurisprudencia nacional e internacional ni a instrucción emanada de DGN sobre la materia. Desarrolla correctamente y con gran profundidad la afectación del derecho a una vivienda digna, con mención de jurisprudencia internacional y doctrina. Desarrolla adecuadamente el derecho a la protección judicial de los niños y su derecho a ser oídos, así como la afectación a la garantía del debido proceso y el derecho de defensa. Es correcta la redacción y gramática así como la organización y jerarquía de los planteos: 50 (cincuenta puntos)

Caso II: Si bien plantea correctamente la instrucción de no intervención, omite advertir la necesidad de recurrir la decisión del tribunal. Plantea correctamente el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa nacional e internacional, aunque no agota su fundamentación. Refiere diversos precedentes internos dictados por DGN en casos similares. Es correcta la redacción y gramática. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta puntos)

Total de puntaje: 80 (ochenta puntos)

Postulante 131:

Caso I: Opta por la interposición de una acción de amparo fundándolo de manera imprecisa y contradictoria. Especialmente, porque de manera subsidiaria plantea la posibilidad de plantear un recurso extraordinario. Funda lo relativo al derecho a la salud de manera genérica sin señalar nada respecto al derecho del médico de confianza. Identifica otros agravios, los que se sostienen de manera imprecisa. No se advierten las implicancias respecto al principio de inocencia. Respuesta carente de orden. Puntos asignados por el caso: 20 (veinte) puntos

Caso II: Instrucción incorrecta en la que no identifica las principales cuestiones que hacían al caso. Sólo realiza ciertas consideraciones sobre la función de los curadores. Puntos asignados por el caso: 5 (cinco) puntos

Total de puntaje: 25 (veinticinco) puntos

Postulante 132:

Caso I: Opta por una vía procesal que no se entiende del todo adecuada. Especialmente, porque no se establecen las razones que lo justifica y porque resulta confuso las articulaciones que pretende a través de ésta. Funda de manera genérica lo relativo al derecho a la salud, sin identificar lo concerniente al derecho a contar con su médico de confianza. El resto de sus

consideraciones son genéricas no fundando ningún otro agravio. Puntos asignados por el caso: 17 (diecisiete) puntos

Caso II: Instrucción incorrecta en la que no identifica ni funda la principal cuestión que surge del caso. Sólo hace referencia de manera genérica a algunas cuestiones que hacen a la función de los curadores sin tratar la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad y el modelo social de la discapacidad. Puntos asignados por el caso: 4 (cuatro) puntos

Total de puntaje: 21 (veintiún) puntos

Postulante 134:

Caso I: Plantea la interposición de un amparo, lo funda correctamente. Agota las vías recursivas en el caso. Identifica adecuadamente la afectación al derecho a la salud, con cita de normativa, doctrina, jurisprudencia nacional e internacional pertinente. Desarrolla acabadamente la privación del derecho a ser asistido por un médico de confianza. Plantea correctamente la afectación de otras garantías como la integridad física, dignidad, no discriminación, derecho a gozar del beneficio de la seguridad social. Menciona la afectación del principio de inocencia pero no agota su tratamiento. Se destaca la organización de sus planteos. Puntos asignados por el caso: 55 (cincuenta y cinco)

Caso II: La instrucción es correcta. Plantea correctamente la afectación a la autonomía del Ministerio Público, con correctas citas normativas y de resoluciones de organismos internacionales. Omite referirse a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y a la función específica de los curadores públicos. Correcta redacción y escritura. Puntos asignados por el caso: 32 (treinta y dos)

Total de puntaje: 87 (ochenta y siete)

Postulante 136:

Caso I: Desarrolla la legitimación del defensor de menores con apoyo en el art. 59 del CC y en la LOMP, pero omite señalar jurisprudencia nacional e internacional al respecto, como así tampoco instrucciones internas de este MPD sobre la temática en cuestión. Desarrolla correctamente la afectación del derecho a una vivienda digna, con mención de las Observaciones Generales 4 y 7 del Comité de DDHH. Plantea el derecho a la protección judicial de los niños y a su derecho de defensa y a ser oídos. Es correcta la redacción y gramática: 40 (cuarenta puntos)

Caso II: Plantea correctamente la instrucción, con cita de normativa nacional e internacional. Desarrolla el principio de autonomía del Ministerio Público. Señala correctamente el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa y referencia a instrucciones dictadas por DGN, pero no agota su fundamentación (falta doctrina y jurisprudencia nacional e internacional). Es correcta la redacción y gramática

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

así como la organización y jerarquía de los planteos. Puntos asignados por el caso: 34 (treinta y cuatro puntos)

Total de puntaje: 74 (setenta y cuatro puntos)

Postulante 138:

Caso I: Opta por una vía procesal, identificando alguna otra que descarta mas no terminando de considerar todas las posibilidades en ese sentido. Identifica y funda la mayoría de las afectaciones constitucionales existentes en el caso de manera adecuada con una correcta organización de los planteos y redacción. Puntos asignados por el caso: 54 (cincuenta y cuatro) puntos

Caso II: Instrucción correcta y precisa. Se funda de manera precisa al identificar y desarrollar de manera más que adecuada casi todas las cuestiones que hacían al caso con una correcta redacción y organización de los temas que surgen del caso. Puntos asignados por el caso: 38 (treinta y ocho) puntos

Total de puntaje: 92 (noventa y dos) puntos

Postulante 140:

Caso I: Plantea la legitimación del Defensor de Menores fundándola en la LOMP y en instrucción interna emitidas por DGN, sin hacer referencia alguna al art. 59 del CC ni a la jurisprudencia nacional e internacional. Desarrolla correctamente y en profundidad la afectación del derecho a una vivienda digna, con mención de Observaciones Generales y de los tratados de DDHH. Plantea adecuadamente la afectación a la protección judicial del niño. Omite toda referencia al derecho del niño a ser oído, contenido en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Es correcta la redacción y gramática, así como la organización de los planteos. Puntos asignados por el caso: 40 (cuarenta puntos)

Caso II: Si bien plantea correctamente la instrucción de no intervención (aunque yerra en cuanto al Magistrado –instruye al DPO ante el TOCF cuando en el caso se le da intervención al DPO ante la Cámara de Casación-), omite advertir la necesidad de recurrir la decisión del tribunal. Desarrolla correctamente el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita de normativa nacional e internacional e instrucciones internas de DGN, pero no agota su fundamentación. La redacción y organización de los planteos es adecuada. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta puntos)

Total de puntaje: 70 (setenta puntos)

Postulante 141:

USO OFICIAL

Caso I: Opta por una vía procesal, fundando su elección mas no da cuenta de otras posibilidades. Identifica y funda correctamente lo relativo al principio de igualdad, la no discriminación, la vida, integridad personal y el derecho a la salud. Mas no analiza lo relativo a contar con un médico de confianza o lo relativo al principio de inocencia. Funda la prohibición de regresividad. Correcta organización de los planteos. Puntos asignados por el caso: 39 (treinta y nueve) puntos

Caso II: Instrucción parcialmente correcta en la que se funda a partir de un análisis de la función de los curadores y apenas se menciona lo relativo a la independencia y autonomía del Ministerio Público de la Defensa. No se hacen observación alguna a la Convención de los derechos de las personas con discapacidad y el modelo social de la discapacidad. Puntos asignados por el caso: 22 (veintidós) puntos

Total de puntaje: 61 (sesenta y un) puntos

Postulante 145:

Caso I: la vía escogida es correcta. No agota las vías recursivas en el caso. Identifica adecuadamente la afectación al derecho a la salud, y menciona que su asistido en el hospital militar era asistido por sus médicos de confianza. Menciona la afectación a la integridad personal. Su argumentación es sumamente pobre. Realiza consideraciones generales sin vincularlas con el caso. No advierte la afectación del principio de inocencia y sus implicancias. Puntos asignados por el caso: 20 (veinte)

Caso II: no advierte el problema principal del caso vinculado con la afectación a la autonomía e independencia del Ministerio Público. Omite referirse a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y sólo cita la normativa relativa a la función de los curadores públicos. No brinda ninguna instrucción. Puntos asignados por el caso: 5 (cinco)

Total de puntaje: 25 (veinticinco)

Postulante 146:

Caso I: Opta por una vía procesal sin señalar con claridad las razones para ello ni dar cuenta de otras posibilidades. Advierte correctamente lo relativo al principio de inocencia. No obstante, si bien identifica correctamente algunos otros agravios que hacían al caso, lo cierto es que muchos de ellos sólo hay alguna referencia sin mayor fundamentación. Con posterioridad a ello, plantea una vía autosatisfactiva en la que no se fundan nuevos agravios específicos Puntos asignados por el caso: 28 (veintiocho) puntos

Caso II: Instrucción que puede entenderse correcta en la que se funda de manera algo imprecisa lo relativo a la independencia y autonomía funcional del Ministerio Público de la Defensa y la función de los curadores. Puntos asignados por el caso: 22 (veintidós) puntos

Total de puntaje: 50 (cincuenta) puntos

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Postulante 147:

Caso I: sólo opta por agotar las vías recursivas en el caso, lo cual resulta correcto, pero descarta otras vías. Si bien argumenta correctamente, en su rol de defensor debe intentar articular todos los mecanismos a su alcance a fin de proteger del modo más amplio posible los intereses de su asistido. Identifica adecuadamente la afectación al derecho a la salud, y reconoce el derecho a ser asistido por un médico de confianza con citas pertinentes. Respecto a la violación de otras garantías, analiza adecuadamente la violación al derecho a la vida, integridad personal, seguridad social, igualdad y no discriminación. Reconoce y desarrolla la circunstancia relativa a la prisión preventiva de su asistido y sus implicancias con correctas citas. Correcta redacción y gramática. Puntos asignados por el caso: 50 (cincuenta)

Caso II: La instrucción es correcta. Plantea correctamente la afectación a la autonomía del Ministerio Público, con correctas citas normativas. Si bien omite referirse a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, se refiere adecuadamente a la ley 26657. Menciona las normas relativas a la función específica de los curadores públicos. Puntos asignados por el caso: 35 (treinta y cinco)

Total de puntaje: 85 (ochenta y cinco)

Postulante 148:

Caso I: Opta por una vía procesal fundando de manera extensa su elección mas no da cuenta de otras posibilidades. Funda de manera precisa casi todos los posibles agravios presentes en el caso. Muy buena organización de los planteos y redacción. Puntos asignados por el caso: 50 (cincuenta) puntos

Caso II: Instrucción correcta en la que se identifica y se funda de manera adecuada lo relativo a la autonomía e independencia del Ministerio Público sin precisar lo relativo a la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad y el modelo social de la discapacidad. Buena redacción. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco) puntos

Total de puntaje: 75 (setenta y cinco) puntos

Postulante 149:

Caso I: Plantea la interposición de un amparo pero no desarrolla los motivos por los cuáles adopta esa vía desde un punto de vista estratégico. No agota las vías recursivas en el caso. Identifica adecuadamente la afectación al derecho a la salud. No agota el tratamiento respecto a la privación del derecho a ser asistido por un médico de confianza. Plantea correctamente la afectación de otras garantías. Advierte que la restricción de la libertad no puede afectar otros

derechos. La organización de sus planteos es desordenada. Puntos asignados por el caso: 35 (treinta y cinco)

Caso II: No se comprende en qué consistiría la instrucción brindada a la curadora. No advierte la afectación a la autonomía del Ministerio Público. Si bien habla de la función de los curadores omite adecuar su discurso al nuevo paradigma en la materia instaurado por los instrumentos internacionales de DDHH, entre otros. Omite referirse a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad. Puntos asignados por el caso: 10 (diez).

Total de puntaje: 45 (cuarenta y cinco)

Postulante 150:

Caso I: Plantea la legitimación del Defensor de Menores fundándose, únicamente, en el artículo 54 y ctes. de la LOMP, sin hacer referencia alguna al art. 59 del CC, a la jurisprudencia nacional e internacional ni a instrucción alguna emanada de DGN sobre la materia. Plantea la afectación del derecho a una vivienda digna y del interés superior del niño, en base a lo dispuesto por los instrumentos internacionales de DDHH, pero sin mayor desarrollo o fundamentación, ni cita jurisprudencial pertinente. En términos generales, el desarrollo del caso resulta sumamente escueto y su redacción confusa. Puntos asignados por el caso: 15 (quince puntos)

Caso II: Si bien plantea correctamente la instrucción de no intervención, omite advertir la necesidad de recurrir la decisión del tribunal. Menciona el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa nacional e internacional, pero no agota su fundamentación (falta doctrina y jurisprudencia nacional e internacional). El desarrollo del caso resulta escueto y su redacción confusa. Puntos asignados por el caso: 20 (veinte puntos)

Total de puntaje: 35 (treinta y cinco puntos)

Postulante 151:

Caso I: Plantea la legitimación del Defensor de Menores limitándose a citar y transcribir normas de la LOMP y del Código Civil, sin hacer referencia a la jurisprudencia nacional e internacional ni a instrucción alguna emanada de DGN sobre la materia. Menciona la afectación del derecho a la vivienda con cita de instrumentos internacionales de DDHH. Omite toda referencia y desarrollo respecto al derecho del niño a ser oído, contenido en la Convención sobre Derechos del Niño. Desarrolla correctamente la afectación al interés superior del niño y de su derecho a la protección judicial. La redacción y organización de los planteos es correcta, aunque algo escueta. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta puntos)

Caso II: Si bien plantea correctamente la instrucción de no intervención, omite advertir la necesidad de recurrir la decisión del tribunal. Plantea correctamente el derecho del imputado a

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa nacional e internacional, así como de instrucciones de DGN, pero no agota su fundamentación (falta doctrina y jurisprudencia nacional e internacional). La redacción y organización de los planteos es correcta. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta puntos)

Total de puntaje: 60 (sesenta puntos)

Postulante 152:

Caso I: Opta por confeccionar un modelo de escrito cuando la consigna era desarrollar los argumentos; siendo la vía presentada una reposición con apelación en subsidio sin explicar el por qué de la vía elegida o por qué no otras. Dicho recurso carece de cualquier tipo de fundamentación. Por otra parte, seguidamente menciona la interposición de un habeas corpus, igualmente de infundada. Mala redacción. Puntos asignados por el caso: 5 (cinco) puntos

Caso II: Respuesta incorrecta e insuficiente en la que se mencionan alguna cuestión normativa que permite visualizar que no entendió la problemática que hacía al caso planteado. Puntos asignados por el caso: 2 (dos) puntos

Total de puntaje: 7 (siete) puntos

Postulante 153:

Caso I: La vía escogida es correcta. No agota las vías recursivas en el caso. Identifica y funda correctamente la afectación del derecho a la salud y reconoce específicamente el derecho a ser asistidos por su médico de confianza. Respecto a la afectación de otras garantías, sólo se refiere a la vida. Aborda correctamente la situación vinculada con la privación preventiva de libertad y sus implicancias con correctas citas. Puntos asignados por el caso: 37 (treinta y siete)

Caso II: La instrucción que adopta es correcta. Reconoce correctamente la afectación de la autonomía e independencia del MPD. Omite referirse a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y a la función específica de los curadores. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco).

Total de puntaje: 62 (sesenta y dos)

Postulante 155:

Caso I: Plantea correctamente la vía procesal y lo funda adecuadamente, con normativa y doctrina pertinente. Advierte otra vía, aunque la descarta. Identifica adecuadamente la afectación al derecho a la salud, con cita de normativa, doctrina, jurisprudencia nacional e internacional pertinente. Reconoce, específicamente, la privación del derecho a ser asistido por

un médico de confianza. Plantea correctamente la afectación al principio de igualdad, no discriminación e integridad personal, con citas adecuadas. Desarrolla acabadamente las implicancias del principio de inocencia. Funda con precisión el principio de la no regresividad. Se destaca la organización y jerarquía de los planteos, así como la redacción y gramática. Puntos asignados por el caso: 58 (cincuenta y ocho puntos)

Caso II: La instrucción es correcta. Plantea correctamente la afectación a la autonomía del Ministerio Público, con correctas citas normativas. Omite referirse a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y desarrollar la función específica de los curadores públicos. Correcta redacción y escritura. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta)

Total de puntaje: 88 (ochenta y ocho puntos)

Postulante 156:

Caso I: Plantea la legitimación del Defensor de Menores limitándose a citar y transcribir normas de la LOMP, sin fundamentar ni hacer referencia a la jurisprudencia nacional e internacional ni a instrucción alguna emanada de DGN sobre la materia. Menciona la afectación del interés superior del niño y de la obligatoriedad de su protección judicial, con cita de instrumentos internacionales, exclusivamente. Omite toda referencia y desarrollo respecto al derecho a una vivienda digna y al derecho del niño a ser oído. En términos generales, el desarrollo del caso resulta sumamente escueto: 20 (veinte puntos)

Caso II: Si bien plantea correctamente la instrucción de no intervención, omite advertir la necesidad de recurrir la decisión del tribunal. Menciona el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa nacional, pero no agota su fundamentación (falta doctrina y jurisprudencia nacional e internacional). En términos generales, el desarrollo del caso resulta escueto. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco puntos)

Total de puntaje: 45 (cuarenta y cinco puntos)

Postulante 159:

Caso I: Opta por una vía procesal sin señalar con claridad las razones para ello ni dar cuenta de otras posibilidades. Realiza una presentación de una serie de requisitos formales no exigidos. Identifica sólo lo relativo al derecho a la salud, y otras garantías sin fundarlas de manera precisa. Buena redacción Puntos asignados por el caso: 30 (treinta) puntos

Caso II: Instrucción incorrecta en la que no se visualizaron las principales cuestiones que hacían al caso. Sólo se hicieron ciertas consideraciones sobre la función de los curadores y la Convención de los derechos de las personas con discapacidad. Puntos asignados por el caso: 11 (once) puntos

Total de puntaje: 41 (cuarenta y un) puntos

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Postulante 160:

Caso I: Desarrolla acabadamente la legitimación del defensor de menores con normativa, jurisprudencia nacional e internacional pertinente, doctrina e indicación de reglamentación interna del MPD. Plantea correctamente la afectación del interés superior del niño, con cita de normativa y jurisprudencia nacional e internacional, así como doctrina. Se limita a mencionar, como única referencia al tema, al final de la respuesta, que el derecho a la vivienda “*también resulta ser inherente a toda persona humana*”, pero omite toda fundamentación y desarrollo respecto a la vulneración del citado derecho a una vivienda digna. No refiere afectación a ninguna otra garantía. Es correcta la redacción y el orden de los planteos. Puntos asignados por el caso: 34 (treinta y cuatro puntos)

Caso II: Plantea correctamente la instrucción, con cita de normativa nacional e internacional. Señala correctamente el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa y referencia a instrucciones dictadas por DGN, pero no agota su fundamentación (falta doctrina y jurisprudencia nacional e internacional). Es correcta la redacción y gramática así como la organización y jerarquía de los planteos. Puntos asignados por el caso: 32 (treinta y dos puntos)

Total de puntaje: 66 (sesenta y seis puntos)

Postulante 162:

Caso I: Plantea la legitimación del defensor de menores con base, exclusivamente, en la LOMP, pero omite hacer referencia al art. 59 del CC y a la jurisprudencia nacional pertinente. Tampoco indica reglamentación interna de este MPD, referida, específicamente, a la problemática planteada. Desarrolla correctamente la afectación del derecho a una vivienda digna, con cita de normativa y jurisprudencia –nacional e internacional–, así como doctrina especializada. No refiere afectación a ningún otro derecho o garantía. La redacción y organización de los planteos es correcta. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta puntos)

Caso II: Si bien plantea correctamente la instrucción de no intervención, omite advertir la necesidad de recurrir la decisión del tribunal. Señala correctamente el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa y referencia a instrucciones dictadas por DGN, pero no agota su fundamentación. Es correcta la redacción y gramática así como la organización y jerarquía de los planteos. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta puntos)

Total de puntaje: 60 (sesenta puntos)

Postulante 164:

Caso I: Plantea correctamente la vía procesal y lo funda adecuadamente, con normativa y doctrina pertinente. Advierte otra vía, aunque la descarta por cuestiones de celeridad. Identifica adecuadamente la afectación al derecho a la salud, con cita de normativa, doctrina, jurisprudencia nacional e internacional pertinente. Desarrolla acabadamente la privación del derecho a ser asistido por un médico de confianza. Plantea correctamente la afectación al principio de igualdad y dignidad personal, con citas adecuadas. No advierte las implicancias del principio de inocencia. Se destaca la organización de sus planteos. Puntos asignados por el caso: 40 (cuarenta)

Caso II: La instrucción es correcta. Plantea correctamente la afectación a la autonomía del Ministerio Público, con correctas citas normativas. Omite referirse a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad. Menciona la función específica de los curadores públicos con citas normativas. Correcta redacción y escritura. Puntos asignados por el caso: 35 (treinta y cinco)

Total de puntaje: 75 (setenta y cinco)

Postulante 165:

Caso I: Funda de manera correcta la vía adoptada, aunque no agota las vías recursivas en el caso. Toda su presentación se concentra, principalmente, en un desarrollo sobre el principio de dignidad, no advirtiendo ninguna de las otras afectaciones que se presentan en el caso. Esto es, ni siquiera se advierte de manera directa todo lo que hace al derecho a la salud. Puntos asignados por el caso: 16 (dieciséis) puntos

Caso II: Instrucción incorrecta en la que sólo se visualizan algunas cuestiones que hacen a la función de los curadores y a la Convención de las personas con discapacidad. Puntos asignados por el caso: 8 (ocho) puntos

Total de puntaje: 24 (veinticuatro) puntos

Postulante 166:

Caso I: Opta por una vía procesal, fundando de manera adecuada su elección mas no da cuenta de otras posibilidades. Funda de manera correcta todo lo relativo al derecho a la salud, identificando igualmente gran parte del resto de las afectaciones de manera correcta. Buena redacción. Puntos asignados por el caso: 47 (cuarenta y siete) puntos

Caso II: Instrucción parcialmente correcta. Funda con precisión lo relativo a la independencia y autonomía funcional del Ministerio Público de la Defensa. Igualmente, realiza ciertas consideraciones sobre la función de los curadores. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta) puntos

Total de puntaje: 77 (setenta y siete) puntos

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante 168:

Caso I: la vía es correcta. No agota las vías recursivas en el caso. Identifica adecuadamente la afectación al derecho a la salud, pero no reconoce específicamente el derecho a ser asistido por un médico de confianza. Respecto a la violación de otras garantías, trata la violación al derecho a la dignidad, integridad psíquica, no discriminación. Menciona la circunstancia relativa a la prisión preventiva de su asistido y sus implicancias. Puntos asignados por el caso: 32 (treinta y dos)

Caso II: la instrucción no especifica qué debe hacer la curadora con la aceptación del cargo. No advierte el problema principal del caso relacionado con la violación a la autonomía e independencia del MP. Omite referirse a la CDPCD pero menciona la función de los curadores y la ley 26657. Puntos asignados por el caso: 15 (quince)

Total de puntaje: 47 (cuarenta y siete)

Postulante 169:

Caso I: Refiere que intentaría una acción de amparo, confunde el juez interviniente. Luego confecciona un modelo de escrito. Identifica la afectación al derecho a la salud. No se refiere al derecho a ser asistido por un médico de confianza. Menciona la afectación de otras garantías como el derecho a la propiedad, vida, integridad personal, seguridad social, fundamenta escuetamente. Menciona que la privación de la libertad no puede afectar otros derechos. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco)

Caso II: No desarrolla ninguna resolución del caso. Puntos asignados por el caso: 0 (cero)

Total de puntaje: 25 (veinticinco)

Postulante 170:

Caso I: Se identifica y se funda de manera adecuada y extensa la vía procesal elegida. No obstante, si bien se identifican correctamente varias de las afectaciones presentes en el caso, no se funda con precisión ninguna de ellas. Por ejemplo, no se funda lo relativo al derecho a la salud y al derecho al médico de confianza. Correcta redacción. Puntos asignados por el caso: 28 (veintiocho) puntos

Caso II: Instrucción imprecisa en la que se advierte que no se llega a comprender la naturaleza del conflicto presentado. No obstante, se realizan ciertas consideraciones correctas sobre el art. 120 CN y la ley 24946 y de la función del curador. Puntos asignados por el caso: 15 (quince) puntos

Total de puntaje: 43 (cuarenta y tres) puntos

USO OFICIAL

Postulante 172:

Caso I: Plantea correctamente la vía procesal y lo funda adecuadamente, con normativa pertinente. No agota las vías recursivas en el caso. Identifica adecuadamente la afectación al derecho a la salud, con citas pertinentes. Reconoce, específicamente, la privación del derecho a ser asistido por un médico de confianza. Plantea correctamente la afectación al principio de igualdad, no discriminación, con citas adecuadas. Desarrolla acabadamente las implicancias del principio de inocencia. Funda con precisión el principio de la no regresividad. Se destaca la organización y jerarquía de los planteos, así como la redacción y gramática. Puntos asignados por el caso: 58 (cincuenta y ocho puntos)

Caso II: Plantea correctamente la afectación a la autonomía del Ministerio Público, con correctas citas normativas. Omite referirse a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad. Menciona la función específica de los curadores públicos. No precisa los alcances de la instrucción brindada a la curadora. Correcta redacción y escritura. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco)

Total de puntaje: 83 (ochenta y tres puntos)

Postulante 176:

Caso I: Desarrolla acabadamente la legitimación del defensor de menores con normativa, jurisprudencia nacional e internacional pertinente. Plantea correctamente la afectación del derecho a ser oído. Omite toda referencia y desarrollo respecto al derecho a una vivienda digna. No refiere afectación a ninguna otra garantía. Es correcta la redacción y gramática. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta puntos)

Caso II: Plantea correctamente la instrucción. Menciona el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa, pero no agota su fundamentación (falta doctrina y jurisprudencia nacional e internacional). En términos generales, el desarrollo del caso resulta sumamente escueto. Puntos asignados por el caso: 20 (veinte puntos)

Total de puntaje: 50 (cincuenta puntos)

Postulante 178:

Caso I: Plantea la legitimación del Defensor de Menores limitándose a citar y transcribir norma de la LOMP, sin fundamentar ni hacer referencia a la jurisprudencia nacional e internacional ni a instrucción alguna emanada de DGN sobre la materia. Menciona afectación al derecho a una vivienda digna y del interés superior del niño, así como de las garantías del debido proceso y de protección judicial del niño, limitándose a citar y transcribir instrumentos internacionales de DDHH, pero sin desarrollo ni explicación, como tampoco mención de jurisprudencia nacional e internacional. Omite toda referencia y desarrollo respecto al derecho del niño a ser oído, contenido en la Convención sobre Derechos del Niño. La redacción es

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

correcta, sin embargo, en términos generales, el desarrollo del caso resulta extremadamente escueto, en lo que se refiere a los temas de fondo en cuestión. Puntos asignados por el caso: 27 (veintisiete puntos)

Caso II: Si bien plantea correctamente la instrucción de no intervención, omite advertir la necesidad de recurrir la decisión del tribunal. Menciona correctamente el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa nacional y de instrucciones emitidas por DGN, pero no agota su fundamentación. La redacción y organización de los planteos resulta correcta. Puntos asignados por el caso: 33 (treinta y tres puntos)

Total de puntaje: 60 (sesenta puntos)

Postulante 179:

Caso I: Opta por confeccionar un modelo de escrito cuando la consigna era desarrollar los argumentos; siendo la vía presentada una interposición de una acción de amparo sin explicar el por qué de la vía elegida o por qué no otras. Funda correctamente lo relativo al derecho a la salud y al derecho a contar con un médico de confianza al igual que otras garantías que hacen al caso, como el principio de inocencia, mas no identifica todos los posibles agravios. Redacción no del todo ordenada. Puntos asignados por el caso: 43 (cuarenta y tres) puntos

Caso II: Plantea correctamente la afectación a la autonomía del Ministerio Público, con correctas citas normativas. Omite referirse a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y desarrollar la función específica de los curadores públicos. Correcta redacción y escritura. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta) puntos

Total de puntaje: 73 (setenta y tres) puntos

Postulante 180:

Caso I: Plantea la legitimación del Defensor de Menores limitándose a citar y transcribir normas de la LOMP y del Código Civil, sin fundamentar ni hacer referencia a la jurisprudencia nacional e internacional ni a instrucción alguna emanada de DGN sobre la materia. Plantea y desarrolla, con cita de doctrina y normas internacionales de DDHH, el interés superior del niño y su derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Hace una somera mención a la afectación del dcho. a la vivienda, sin desarrollo y sin anclaje normativo ni jurisprudencial. Omite toda referencia y desarrollo respecto al derecho del niño a ser oído, contenido en la Convención sobre Derechos del Niño. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco puntos)

USO OFICIAL

Caso II: Si bien plantea correctamente la instrucción de no intervención, omite advertir la necesidad de recurrir la decisión del tribunal. Señala correctamente el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa, pero sin mayor desarrollo; no agota su fundamentación. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco puntos)

Total de puntaje: 50 (cincuenta puntos)

Postulante 181:

Caso I: Opta por confeccionar un modelo de escrito cuando la consigna era desarrollar los argumentos; siendo la vía presentada una interposición de una acción de amparo sin explicar el por qué de la vía elegida o por qué no otras. Funda su presentación solamente en lo relativo al derecho a la salud y al derecho a contar con un médico de confianza, sin citar jurisprudencia pertinente. Redacción no del todo ordenada. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco puntos)

Caso II: Instrucción correcta en la que se identifica y se funda de manera somera lo relativo a la autonomía e independencia del Ministerio Público sin precisar lo relativo a la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad y el modelo social de la discapacidad. Buena redacción. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco) puntos

Total de puntaje: 50 (cincuenta) puntos

Postulante 182:

Caso I: Plantea correctamente la vía procesal y lo funda adecuadamente, con normativa pertinente. No agota las vías recursivas en el caso. Identifica adecuadamente la afectación al derecho a la salud, con citas pertinentes. No se refiere, específicamente, a la privación del derecho a ser asistido por un médico de confianza. Analiza la afectación de la dignidad personal y la integridad personal. No reconoce la afectación de otras garantías. Desarrolla acabadamente las implicancias del principio de inocencia. Funda con precisión el principio de la no regresividad. Se destaca la organización y jerarquía de los planteos, así como la redacción y gramática. Puntos asignados por el caso: 38 (treinta y ocho puntos)

Caso II: La instrucción es correcta. Plantea correctamente la afectación a la autonomía del Ministerio Público, con correctas citas normativas. Omite referirse a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad pero refiere correctamente a la Ley Nacional de Salud Mental n° 26.657 aunque no termina de precisar sus implicancias en el caso. Menciona los artículos de la ley 24.946 relativos a la función de los curadores públicos. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta)

Total de puntaje: 68 (sesenta y ocho)

Postulante 183:

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Caso I: la vía escogida es correcta. No agota las vías recursivas en el caso. Identifica adecuadamente la afectación al derecho a la salud, y reconoce el derecho a ser asistido por un médico de confianza con citas pertinentes. Respecto a la violación de otras garantías, analiza adecuadamente la violación al derecho a la vida, integridad personal, dignidad, seguridad social, igualdad y no discriminación. Realiza un correcto análisis del principio de progresividad y no prohibición de regresividad. Reconoce y desarrolla la circunstancia relativa a la prisión preventiva de su asistido y sus implicancias. Puntos asignados por el caso: 58 (cincuenta y ocho)

Caso II: la instrucción no se adecúa específicamente al caso ya que no indica qué debe hacer la curadora con el modelo de aceptación de cargo. Sin embargo advierte correctamente la violación de la autonomía e independencia del Ministerio Público. Realiza citas pertinentes. Omite referirse Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y se refiere a las normas que regulan la función de los curadores públicos. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco)

Total de puntaje: 83 (ochenta y tres)

Postulante 184:

Caso I: Las vías escogidas son correctas. No agota las vías recursivas en el caso. Identifica y funda correctamente la afectación del derecho a la salud y reconoce específicamente el derecho a ser asistidos por su médico de confianza. Reconoce correctamente la afectación de otras garantías como la igualdad, no discriminación, propiedad, beneficios de la seguridad social aunque no las desarrolla acabadamente. Menciona el principio de inocencia pero no lo relaciona con el caso. Su presentación es correcta aunque un tanto escueta. Puntos asignados por el caso: 35 (treinta y cinco)

Caso II: la instrucción que adopta no resulta precisa ya que sostiene que “la curadora deberá desconocer el modelo toda vez que el desconocimiento sería sancionado”. Reconoce correctamente la afectación de la autonomía e independencia del MPD. menciona las normas que regulan la actividad de los curadores. Omite referirse a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco).

Total de puntaje: 60 (sesenta)

Postulante 185:

Caso I: respecto a la vía: es correcto el agotamiento de vías recursivas en el caso y la interposición del HC correctivo. Respecto al análisis que realiza en torno al amparo no se

comprende por qué dirigiría la acción contra IOMA cuando no se ha negado a prestar el servicio. Identifica adecuadamente la afectación al derecho a la salud, y menciona que era asistido por un médico de confianza pero no lo desarrolla acabadamente. Respecto a la violación de otras garantías, trata correctamente la violación al derecho a la vida digna, igualdad, no discriminación. Menciona propiedad y seguridad social, Advierte la circunstancia relativa a la prisión preventiva de su asistido y sus implicancias. Puntos asignados por el caso: 50 (cincuenta)

Caso II: la instrucción no se adecúa específicamente al caso ya que no indica qué debe hacer la curadora con el modelo de aceptación de cargo. Si bien no advierte la violación de la autonomía e independencia del Ministerio Público se refiere correctamente al modelo social de la discapacidad, a la CDPCD y a la ley 26.657. Puntos asignados por el caso: 20 (veinte)

Total de puntaje: 70 (setenta)

Postulante 186:

Caso I: Opta por una vía procesal, funda su elección mas no da cuenta de otras posibilidades. Advierte correctamente lo relativo al principio de inocencia. No obstante, no identifica correctamente el resto de los agravios que hacían al caso. Sólo hay alguna referencia sin mayor fundamentación. Puntos asignados por el caso: 23 (veintitrés) puntos

Caso II: Instrucción correcta en la que se identifica y se funda de manera adecuada lo relativo a la autonomía e independencia del Ministerio Público sin precisar lo relativo a la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad y el modelo social de la discapacidad. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco) puntos

Total de puntaje: 48 (cuarenta y ocho) puntos

Observación y recomendación: Este jurado no puede dejar de advertir, en primer lugar, que el examinado ha respondido el caso II con la utilización de una serie de nombres propios a partir de los cuales se está incumpliendo con la consigna general que prohíbe expresamente este tipo de conducta. En segundo lugar, es deber advertir que utiliza, en su carácter de Defensor General y de quien refrenda dicha resolución, nombres que pueden resultar injuriantes. En función de lo expuesto, independientemente de la nota obtenida en el examen, entiende este jurado que una vez relevado el anonimato se deberán elevar las pertinentes actuaciones a consideración de la Defensora General de la Nación, a sus efectos.

Postulante 188:

Caso I: Plantea correctamente la vía procesal. Analiza la posibilidad de agotar las vías recursivas en el caso aunque la descarta. Estimamos que la interposición de una acción de habeas corpus no resulta excluyente. Identifica adecuadamente la afectación al derecho a la salud, con citas pertinentes. Reconoce que la resolución afecta la relación médico paciente que parece referirse al derecho a ser asistido por un médico de confianza. Plantea la afectación del

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

“derecho a la dignidad”, no discriminación y a la integridad personal pero no agota su fundamentación. Se refiere a las implicancias del principio de inocencia. Puntos asignados por el caso: 35 (treinta y cinco)

Caso II: La instrucción que daría a la curadora no resulta precisa. Sin embargo, argumenta correctamente respecto a la afectación a la autonomía e independencia del Ministerio Público, con correctas citas normativas. Omite referirse a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad. Menciona escuetamente la función específica de los curadores públicos. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco).

Total de puntaje: 60 (sesenta)

Postulante 190:

Caso I: Plantea correctamente la vía procesal. De su presentación se deduce que ha agotado las vías recursivas en el caso. Identifica la afectación al derecho a la salud pero no agota su fundamentación. No se refiere específicamente a la privación del derecho a ser asistido por un médico de confianza. Menciona la afectación de otras garantías pero no desarrolla su tratamiento. Refiere escuetamente que su asistido está privado de su libertad preventivamente y sus implicancias. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco)

Caso II: no precisa específicamente qué instrucción daría a la curadora. Menciona muy escuetamente la afectación a la autonomía del Ministerio Público. Omite referirse a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y desarrollar la función específica de los curadores públicos, sólo menciona el art. 58 de la ley 24.946. Puntos asignados por el caso: 20 (veinte)

Total de puntaje: 45 (cuarenta y cinco)

Postulante 191:

Caso I: No indica la vía procesal. Directamente argumenta sobre el fondo. Identifica adecuadamente la afectación al derecho a la salud, con citas pertinentes. Menciona el derecho a elegir el tratamiento y los prestadores. Fundamente correctamente la afectación del derecho a la igualdad y no discriminación. Menciona incorrectamente que su asistido no está ni condenado, ni procesado cuando claramente surge del caso que se encuentra procesado con prisión preventiva. Parte de la base que no se le brindó al defensor la posibilidad de recurrir la medida cuando justamente eso era lo que debía litigar. Si bien en algunos puntos de su planteo son correctos, resulta sumamente desordenado y carece que una línea argumentativa. No se refiere a las implicancias del principio de inocencia. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco)

Caso II: si bien menciona el art. 120 CN y la ley 24.946 no advierte que se trata de un problema de autonomía e independencia del MPD. Nuevamente su planteo resulta confuso. Cita los artículos pertinentes a la función de los curadores. Transcribe citas de normativa internacional pero omite vincularlas con el caso. Finalmente opta por instruir a la curadora para que intervenga en la redacción del acuerdo.... Estimamos que esta solución se debe a que no ha advertido el problema referido respecto a la autonomía del MPD. Puntos asignados por el caso: 15 (quince).

Total de puntaje: 40 (cuarenta)

Postulante 192:

Caso I: Plantea la interposición de un amparo pero no desarrolla los motivos por los cuáles adopta esa vía desde un punto de vista estratégico tampoco fundamenta acabadamente su planteo. No agota las vías recursivas en el caso. Identifica y funda correctamente la afectación del derecho a la salud aunque no reconoce específicamente el derecho a ser asistidos por su médico de confianza. Reconoce y desarrolla correctamente la afectación de otras garantías. Funda correctamente el principio de no regresividad. Reconoce adecuadamente las implicancias del principio de inocencia. Correctas citas doctrinarias y jurisprudenciales. Puntos asignados por el caso: 40 (cuarenta)

Caso II: La instrucción que plantea es correcta respecto al agotamiento de las vías recursivas. Sin embargo no indica si la curadora debe o no suscribir el modelo de acuerdo. Plantea la afectación de la independencia del Ministerio Público. Omite referirse a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y desarrollar la función específica de los curadores públicos. Puntos asignados por el caso: 20 (veinte).

Total de puntaje: 60 (sesenta)

Postulante 194:

Caso I: Plantea la legitimación del Defensor de Menores limitándose a citar y transcribir normas de la LOMP y del Código Civil, sin hacer referencia a la jurisprudencia nacional e internacional ni a instrucción alguna emanada de DGN sobre la materia. Menciona la afectación del derecho a la vivienda con cita de instrumentos internacionales de DDHH. Omite toda referencia y desarrollo respecto al derecho del niño a ser oído, contenido en la Convención sobre Derechos del Niño. Desarrolla correctamente la afectación al interés superior del niño y de su derecho a la protección judicial. La redacción y organización de los planteos es correcta, aunque algo escueta. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta puntos)

Caso II: Si bien plantea correctamente la instrucción de no intervención, omite advertir la necesidad de recurrir la decisión del tribunal. No fundamenta su respuesta, sino que se limita a transcribir párrafos pertinentes de las resoluciones DGN Nros. 747/08 y 1668/05 –esta última

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

fue mal citada, al consignar 1668/08-, aplicables al caso. Solo se limita a plantear la subsidiariedad de la defensa pública, pero sin desarrollo. Puntos asignados por el caso: 20 (veinte puntos)

Total de puntaje: 50 (cincuenta puntos)

Postulante 195:

Caso I: Identifica y funda de manera correcta la opción que realiza para interponer dos vías recursivas. Realiza un desarrollo claro y ordenado de casi todos los posibles agravios que importan el caso presentado. Funda de manera adecuada y precisa los más importantes. Identifica, entre otros, el derecho a contar con un médico de su confianza como las implicancias del principio de inocencia, al igual que lo relativo a contar con el beneficio de la seguridad social y el derecho a la propiedad. Buena organización jerárquica de las argumentaciones realizadas conjuntamente con una buena redacción. Puntos asignados por el caso: 57 (cincuenta y siete) puntos

Caso II: Instrucción correcta y debidamente fundada en lo que respecta a la autonomía e independencia del Ministerio Público de la Defensa. Lo único que no realizó una mención es a la Convención de los Derechos de las personas con Discapacidad y al modelo social de la discapacidad. Puntos asignados por el caso: 32 (treinta y dos) puntos

Total de puntaje: 89 (ochenta y nueve) puntos

Postulante 201:

Caso I: Plantea correctamente la vía procesal y lo funda adecuadamente, con normativa y doctrina pertinente. También señala y explica cómo agotar las vías recursivas en el marco del caso. Identifica adecuadamente la afectación al derecho a la salud, con cita de normativa, doctrina, jurisprudencia nacional e internacional pertinente. Reconoce, específicamente, la privación del derecho a ser asistido por un médico de confianza. Plantea correctamente la afectación de otros derechos y garantías. No menciona ni desarrolla las implicancias del principio de inocencia. Correcta redacción y gramática. Puntos asignados por el caso: 53 (cincuenta y tres puntos).

Caso II: Plantea correctamente la afectación a la autonomía del Ministerio Público, con correctas citas normativas. Omite referirse a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y desarrollar la función específica de los curadores públicos. Puntos asignados por el caso: 27 (veintisiete)

Total de puntaje: 80 (ochenta puntos)

Postulante 204:

Caso I: Opta principalmente por una vía señalando luego con posterioridad otras alternativas que funda con corrección igualmente válidas. Funda adecuadamente todo lo relativo al derecho de salud identificando otros agravios, algunos de los cuales menciona genéricamente. No analiza las implicancias del principio de inocencia. Buena redacción. Puntos asignados por el caso: 48 (cuarenta y ocho) puntos

Caso II: Se realizan tres instrucciones. La primera de ellas es correcta y pertinente para el caso que se presentara. Las otras muestran distintas cuestiones que se consideraron. Se analizó correctamente la independencia y autonomía funcional del Ministerio Público de la Defensa. Se realizaron ciertas consideraciones sobre la función de los curadores. No se tuvo en cuenta la Convención de los derechos de las personas con discapacidad y el modelo social de la discapacidad. Puntos asignados por el caso: 32 (treinta y dos) puntos

Total de puntaje: 80 (ochenta) puntos

Postulante 208:

Caso I: Plantea la legitimación del defensor de menores con base en el art. 59 del Cod. Civil y la LOMP, pero no menciona jurisprudencia nacional e internacional pertinente, así como tampoco instrucción emitida en el ámbito de DGN. Plantea correctamente la afectación del derecho a ser oído contenido en la Convención sobre Dchos. del Niño (art. 12.2). Omite toda referencia y desarrollo respecto al derecho a una vivienda digna. Menciona la afectación al interés superior del niño y a su derecho a la protección judicial, con cita de normas nacionales e internacionales de DDHH, y jurisprudencia de la CSJN. Es correcta la redacción y organización de los planteos, aunque resulta escueto el desarrollo de la respuesta. Puntos asignados por el caso: 28 (veintiocho puntos)

Caso II: Si bien plantea correctamente la instrucción de no intervención, omite advertir la necesidad de recurrir la decisión del tribunal. Menciona correctamente el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa nacional y de instrucciones emitidas por DGN, pero no agota su fundamentación. La redacción y organización de los planteos resulta correcta. Puntos asignados por el caso: 33 (treinta y tres puntos)

Total de puntaje: 61 (sesenta y un puntos)

Postulante 211:

Caso I: Señala dos vías procesales pertinentes, siendo algo contradictorio o confuso la fundamentación sobre cuál debería ser la pertinente. Opta por consignar escritos de manera formal por fuera de la consigna. En sus escritos identifica la afectación del derecho a la salud, el cual lo funda genéricamente sin hacer alusión al derecho a tener su médico de confianza. El

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

resto de las menciones son más bien genéricas. Organización de la fundamentación poco clara.

Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco) puntos

Caso II: Instrucción correcta pero escasamente fundada en tanto sus consideraciones fueron genéricas. Puntos asignados por el caso: 17 (diecisiete) puntos

Total de puntaje: 42 (cuarenta y dos) puntos

Postulante 216:

Caso I: la vía escogida es correcta. Sostiene que no agota las vías recursivas en el caso por cuestiones de celeridad, estimamos que no era excluyente. Identifica adecuadamente la afectación al derecho a la salud, y menciona que era asistido por un médico de confianza pero no lo desarrolla acabadamente. Respecto a la violación de otras garantías, menciona la violación al derecho a la vida, integridad personal, dignidad. No desarrolla su contenido. No advierte la circunstancia relativa a la prisión preventiva de su asistido y sus implicancias.

Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco)

Caso II: la instrucción no se adecuaba específicamente al caso ya que no indica qué debe hacer la curadora con el modelo de aceptación de cargo. Menciona la independencia del MP pero no desarrolla ningún argumento, ni siquiera menciona el art. 120 CN. Omite referirse Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y se refiere a las normas que regulan la función de los curadores públicos. Puntos asignados por el caso: 20 (veinte)

Total de puntaje: 45 (cuarenta y cinco)

Postulante 219:

Caso I: Opta por una vía procesal sin señalar con claridad las razones para ello ni dar cuenta de otras posibilidades. Funda de manera correcta la mayoría de los agravios presentes en el caso, los que presenta y organiza de una manera no del todo clara. Especialmente, porque hay muchos de ellos que terminan siendo desarrollados a partir de citas textuales. Correcta redacción. Puntos asignados por el caso: 45 (cuarenta y cinco) puntos

Caso II: Instrucción incorrecta en la que no identifica ni funda la principal cuestión que surge del caso. Sólo hace referencia a distintas cuestiones que hacen a la función de los curadores sin tratar la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad y el modelo social de la discapacidad. Puntos asignados por el caso: 6 (seis) puntos

Total de puntaje: 51 (cincuenta y un) puntos

Postulante 220:

USO OFICIAL

Caso I: Plantea la legitimación del defensor de menores con base en la LOMP. Cita jurisprudencia nacional, pero omite hacer referencia al art. 59 del CC y a la jurisprudencia internacional pertinente. Tampoco indica reglamentación interna de este MPD, referida, específicamente, a la problemática planteada, solo se limita a transcribir la parte dispositiva de la Res. DGN 1185/98, que resulta ser una instrucción de carácter general. Plantea la afectación del derecho a una vivienda digna y al interés superior del niño, así como de la garantía del debido proceso, con cita en instrumentos internacionales de DDHH, pero sin mayor fundamentación sin mención de jurisprudencias nacional e internacional. Omite toda referencia al derecho del niño a ser oído, contenido en la Convención sobre Derechos del Niño –art. 12.2-. La redacción y organización de los planteos resulta sumamente confusa. Puntos asignados por el caso: 20 (veinte puntos)

Caso II: Si bien plantea correctamente la instrucción de no intervención, omite advertir la necesidad de recurrir la decisión del tribunal. Plantea el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con fundamento en la Resolución DGN Nro. 1668/05. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta puntos)

Total de puntaje: 50 (cincuenta puntos)

Postulante 222:

Caso I: Desarrolla correctamente la legitimación del defensor de menores con normativa y jurisprudencia internacional pertinente, así como con referencia a instrucción interna de este Defensoría General. Desarrolla correctamente y con gran profundidad la afectación del derecho a una vivienda digna, con mención de jurisprudencia internacional y doctrina. Desarrolla adecuadamente el derecho a la protección judicial de los niños y su derecho a ser oídos, así como la afectación a la garantía del debido proceso y el derecho de defensa. Es correcta la redacción y gramática así como la organización y jerarquía de los planteos: 57 (cincuenta y siete puntos)

Caso II: Si bien plantea correctamente la instrucción de no intervención, omite advertir la necesidad de recurrir la decisión del tribunal. Plantea correctamente el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita de normativa nacional e internacional, aunque no agota su fundamentación. Refiere diversos precedentes internos dictados por DGN en casos similares. Es correcta la redacción y gramática. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta puntos)

Total de puntaje: 87 (ochenta y siete puntos)

Postulante 224:

Caso I: Es correcta la vía adoptada, aunque no agota las vías recursivas en el caso. Identifica correctamente algunas de las afectaciones presentes en el caso. No obstante, no se funda con precisión ninguna de ellas. En especial, sólo se señala de manera genérica la afectación al

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

derecho a la salud y no se menciona ni funda lo relativo al derecho a contar con su médico de confianza o lo relativo al beneficio de la seguridad social, entre otras cuestiones. Correcta redacción Puntos asignados por el caso: 26 (veintiséis) puntos

Caso II: Respuesta incorrecta en la que se advierte que no comprende la función de un curador. Por otra parte, apenas identifica algunas de las cuestiones presentes en el caso, como lo que hace a la autonomía del Ministerio Público de la Defensa, la que apenas menciona genéricamente sin fundar. Puntos asignados por el caso: 5 (cinco) puntos

Total de puntaje: 31 (treinta y un) puntos

Postulante 225:

Caso I: Si bien se funda y opta por una acción de amparo, lo cierto es que se presenta la posibilidad de un habeas corpus en donde se señala que no la entiende como una buena opción sin dar mayores explicaciones de ello, lo que hace algo confuso sus argumentaciones posteriores. Identifica y funda lo relativo al derecho a la salud, mas no con la precisión que el caso amerita respecto al derecho a contar con su médico de confianza. Señala de manera incompleta algunos otros agravios posibles. Puntos asignados por el caso: 37 (treinta y siete) puntos

Caso II: Instrucción correcta con una adecuada fundamentación. Salvo una mención genérica no se hizo mayor consideración a la función de los cuidadores, al modelo social de la discapacidad o a la Convención de los derechos de las personas con discapacidad. Puntos asignados por el caso: 31 (treinta y un) puntos

Total de puntaje: 68 (sesenta y ocho) puntos

Postulante 226:

Caso I: la vía es correcta. No agota las vías recursivas en el caso. Identifica adecuadamente la afectación al derecho a la salud y reconoce, específicamente, el derecho a ser asistido por un médico de confianza. Respecto a la violación de otras garantías, trata la violación al derecho a la vida, integridad personal, dignidad, igualdad, no discriminación, seguridad social. Menciona la circunstancia relativa a la prisión preventiva de su asistido y sus implicancias. Puntos asignados por el caso: 55 (cincuenta y cinco)

Caso II: la instrucción es correcta. Reconoce la violación a la autonomía e independencia del MP. Omite referirse a la CDPCD pero menciona la función de los curadores y la ley 26657. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco)

Total de puntaje: 80 (ochenta)

USO OFICIAL

Postulante 227:

Caso I: la vía escogida es correcta. No agota las vías recursivas en el caso. Identifica adecuadamente la afectación al derecho a la salud, y reconoce el derecho a ser asistido por un médico de confianza con citas pertinentes. Respecto a la violación de otras garantías, analiza adecuadamente la violación al derecho a la vida, integridad personal, dignidad, seguridad social. Realiza un correcto planteo respecto a la violación del principio de legalidad. Reconoce y desarrolla la circunstancia relativa a la prisión preventiva de su asistido y sus implicancias. Puntos asignados por el caso: 58 (cincuenta y ocho)

Caso II: la instrucción es correcta. Si bien no advierte la violación de la autonomía e independencia del Ministerio Público realiza un excelente análisis de la función de los curadores a la luz de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y de la ley 26657. Puntos asignados por el caso: 20 (veinte)

Total de puntaje: 78 (setenta y ocho)

Postulante 230:

Caso I: Si bien funda el por qué elige la vía del amparo, no expresa las razones no tomar otras vías procesales. Funda sus argumentos de manera precisa y adecuada en cuanto al derecho a la salud y a contar con su médico de confianza. Menciona la afectación de otros derechos sin tener en cuenta las implicancias del principio de inocencia. Buena redacción y organización de los planteos. Puntos asignados por el caso: 47 (cuarenta y siete) puntos

Caso II: Formula una correcta instrucción fundándola adecuadamente en lo dispuesto por el art. 120 CN y la ley 24.946. Además, tiene en cuenta lo relativo al modelo social de la discapacidad. Puntos asignados por el caso: 33 (treinta y tres) puntos

Total de puntaje: 80 (ochenta) puntos

Postulante 232:

Caso I: Opta por una vía procesal sin señalar con claridad las razones para ello ni dar cuenta de otras posibilidades. Se trata de una respuesta absolutamente genérica, tanto en la identificación de los agravios, los que ni siquiera funda. A título de ejemplo, ni siquiera identificó las diversas cuestiones que hacen al derecho a la salud. Puntos asignados por el caso: 9 (nueve) puntos

Caso II: Instrucción incorrecta. Fundamentación confusa en la que no se identifican las cuestiones que hacen al caso. Sólo se llega a realizar alguna consideración sobre la función de los curadores. Puntos asignados por el caso: 5 (cinco) puntos

Total de puntaje: 14 (catorce) puntos

Postulante 233:

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Caso I: Identifica dos vías procesales, las que funda su procedencia. Si bien realiza ciertas consideraciones sobre el derecho a la salud, no analiza nada respecto al derecho a contar con un médico de confianza. Por otra parte identifica la afectación de otras garantías mas lo realiza sin fundamentación clara u ordenada. Reconoce las implicancias del principio de inocencia. Cabe advertir la gran cantidad de faltas de ortografía y de tipeo. Puntos asignados por el caso: 29 (veintinueve)

Caso II: La instrucción es correcta, en la que se realizan ciertas consideraciones sobre la independencia y autonomía funcional del MPD. Identifica las cuestiones relativas a la función de los curadores, la Conv. sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el modelo social de la discapacidad. Puntos asignados por el caso: 32 (treinta y dos)

Total de puntaje: 61 (sesenta y uno)

Postulante 234:

Caso I: Plantea la interposición de un amparo, lo funda correctamente. No agota las vías recursivas en el caso. Identifica correctamente la afectación del derecho a la salud con correctas citas. No identifica específicamente el derecho a ser asistido por un médico de confianza. Menciona la afectación a la igualdad ante la ley y a la no discriminación. No se refiere al principio de inocencia y sus implicancias. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta)

Caso II: No advierte el problema principal del caso vinculado la afectación a la autonomía e independencia del Ministerio Público. Se refiere correctamente a la organización jerárquica del MPD. Menciona las normas relativas a la función específica de los curadores públicos. Omite referirse a la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad. Puntos asignados por el caso: 15 (quince)

Total de puntaje: 45 (cuarenta y cinco)

Postulante 236:

Caso I: Opta por confeccionar un modelo de escrito cuando la consigna era desarrollar los argumentos, sin explicar las razones de la vía escogida. Se identifican tres agravios: salud, integridad y dignidad de las personas, los que apenas se fundan con precisión. En caso de la salud, se lo realiza de manera absolutamente genérica. No consta una clara organización de los planteos. Puntos asignados por el caso: 20 (veinte) puntos

Caso II: Instrucción sumamente confusa y por cierto genérica que revela que no terminó de comprender la naturaleza de la cuestión que se planteara. La fundamentación fue igualmente genérica centrada en alguna cuestión normativa sin explicar correctamente su conexión con el caso. Puntos asignados por el caso: 16 (dieciséis) puntos

Total de puntaje: 36 (treinta y seis) puntos

Postulante 238:

Caso I: Plantea la legitimación del Defensor de Menores con fundamento, únicamente, en el artículo 59 del CC –y tangencialmente utilizar el fallo de la Corte IDH “Furlán”-, sin fundamentar ni hacer referencia a la jurisprudencia nacional ni a instrucción alguna emanada de DGN sobre la materia. Plantea correctamente la afectación al derecho a una vivienda digna, con transcripción de doctrina emanada del Comité del PIDESC, aunque sin individualizar el documento. También plantea el derecho a ser oído y el interés superior del niño, con fundamento en el art. 12 de la Convención sobre Dchos. del Niño y Observación Gral. del Comité en cuestión. Adopta una estrategia principal que resulta procesalmente cuestionable, al proponer la presentación de un amparo colectivo contra la decisión judicial. Sin perjuicio de ello, en el último párrafo de su respuesta, indica una segunda opción procesal acorde al caso. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta puntos)

Caso II: Si bien plantea correctamente la instrucción de no intervención, omite advertir la necesidad de recurrir la decisión del tribunal. Menciona el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa nacional, pero sin fundamentación normativa o jurisprudencial –tanto nacional como internacional-. Se limita a citar tres Resoluciones DGN donde se resolvieron conflictos de intervención análogos, pero no las aplica al caso. También señala una afectación al derecho de defensa del Sr. Perez y su condición de vulnerabilidad, pero no lo desarrolla ni fundamenta. En términos generales, el desarrollo del caso resulta sumamente escueto y su redacción confusa. Puntos asignados por el caso: 15 (quince puntos)

Total de puntaje: 45 (cuarenta y cinco puntos)

Postulante 239:

Caso I: Respecto a la vía sostiene que solicitaría el arresto domiciliario y que se forme incidente de salud y la reposición de la resolución. Creemos que la vía escogida no es la que protege más eficazmente los intereses de su asistido. Respecto su presentación: en primer lugar realiza una suerte de memo en el que se limita a realizar citas sin esgrimir ningún tipo de relación con el caso y sin desarrollar fundamentos. Luego confecciona dos modelos de escrito uno solicitando la prisión domiciliaria y otro interponiendo un recurso de reposición (ahora con apelación en subsidio). No cumplió con la consigna del examen. Menciona la afectación al derecho a la salud más no agota su tratamiento. No reconoce el derecho a ser asistido por un médico de confianza. No trata la afectación de otras garantías. Puntos asignados por el caso: 10 (diez).

Caso II: no da ninguna instrucción. Se refiere a la función normativa de los curadores pero no la adecúa al nuevo paradigma establecido en la CDPCD. No reconoce que se trata de un

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

problema de autonomía e independencia del MPD. Omite referirse a la CDPCD. Puntos asignados por el caso: 5 (cinco)

Total de puntaje: 15 (quince)

Postulante 240:

Caso I: Opta por la presentación de un amparo sin señalar las razones para ello ni dar cuenta de otras posibilidades. Realiza una presentación de una serie de requisitos formales no exigidos. Funda su presentación de manera muy somera centralmente en torno al derecho a la salud identificando sólo alguna otra cuestión de manera genérica. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco) puntos

Caso II: Instrucción correcta en la que se identifica lo relativo a la autonomía e independencia del Ministerio Público sin precisar lo relativo a la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad y el modelo social de la discapacidad. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco) puntos

Total de puntaje: 50 (cincuenta) puntos

Postulante 242:

Caso I: Opta por una vía procesal sin señalar con claridad las razones para ello ni dar cuenta de otras posibilidades. Sólo se realizan ciertas consideraciones genéricas sobre el derecho a la salud, sin siquiera hacerlo de manera completa y sin identificar ni fundar ninguna del resto de las cuestiones que hacen al caso. Puntos asignados por el caso: 19 (diecinueve) puntos

Caso II: Instrucción correcta en la que se funda de manera no del todo precisa lo relativo al art. 120 CN. No se señalan nada respecto al resto de las cuestiones que hacían al caso. Puntos asignados por el caso: 20 (veinte) puntos

Total de puntaje: 39 (treinta y nueve) puntos

Postulante 244:

Caso I: Se trata de una respuesta absolutamente genérica, en la que apenas se identifican un par de agravios, en donde una de las cuestiones principales, todo lo relativo al derecho de salud apenas lo menciona sin ningún tipo de fundamentación. Por otra parte, llama la atención que señala que la vía procesal elegida, la acción de amparo, sólo evalúa su presentación condicionándola a medidas de actuación anteriores. No hubo ninguna organización jerárquica de la argumentación desarrollada. Puntos asignados por el caso: 10 (diez)

Caso II: Respuesta sumamente confusa y poco precisa en la que la instrucción propuesta no sólo sigue esa línea, sino que también se advierte como incorrecta. Sólo de manera genérica se

hizo referencia a lo que se desprende para el caso de los arts. 120 CN y la ley 24.946. Puntos asignados por el caso: 14 (catorce) puntos

Total de puntaje: 24 (veinticuatro) puntos

Postulante 247:

Caso I: Respecto a la vía indica en primer lugar que impugnaría la resolución administrativa y luego se refiere a un habeas corpus colectivo. No impugna la resolución judicial que es, en definitiva, la que le causa gravamen. Su presentación resulta sumamente escueta. Sólo menciona la afectación de la dignidad humana, la salud y a vida. No realiza ningún tipo de desarrollo que permita evaluar sus conocimientos. Puntos asignados por el caso: 15 (quince)

Caso II: La instrucción es correcta. Plantea correcta aunque escuetamente la afectación a la autonomía del Ministerio Público. No se refiere a los derechos contemplados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Sólo menciona el art. 58 de la ley 24.946 respecto a las funciones de los curadores públicos. Puntos asignados por el caso: 20 (veinte)

Total de puntaje: 35 (treinta y cinco)

Postulante 251:

Caso I: Identifica y funda de manera correcta la vía procesal escogida, mas no señala cuáles podrían haber sido las otras alternativas. Funda igualmente de manera adecuada lo relativo al derecho a la vida, a la integridad y a la dignidad como así también al derecho a la seguridad social y lo relativo al principio de inocencia y sus implicancias. No obstante, apenas se puede considerar lo concerniente a la identificación al derecho de salud, al no haberse fundado el agravio respectivo. Correcta organización jerárquica de la argumentación y redacción. Puntos asignados por el caso: 36 (treinta y seis) puntos

Caso II: Instrucción incorrecta en la que se advierte que no se llega a comprender la naturaleza del conflicto presentado. No obstante, se realizan ciertas consideraciones correctas sobre el art. 120 CN y la ley 24946 y de la función del curador. Puntos asignados por el caso: 15 (quince) puntos

Total de puntaje: 51 (cincuenta y un) puntos

Postulante 252:

Caso I: Analiza con profundidad y funda todas las vías procesales posibles para articular en el caso. Realiza una correcta fundamentación de la mayoría de los agravios posibles a invocar en el caso, salvo en lo que hace al derecho a contar con su médico de confianza. Buena organización jerárquica de los planteos y redacción. Puntos asignados por el caso: 45 (cuarenta y cinco) puntos

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Caso II: Plantea correctamente la afectación a la autonomía del Ministerio Público, con correctas citas normativas. Si bien hace un análisis respecto a la función de los curadores (y su relación con la cuestión planteada) omite referirse a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y sobre el modelo social de la discapacidad. Correcta redacción y escritura. Puntos asignados por el caso: 33 (treinta y tres) puntos

Total de puntaje: 78 (setenta y ocho) puntos

Postulante 253:

Caso I: Opta por una vía procesal, fundando su elección señalando con posterioridad otras alternativas, algunas de las cuales no hacían de manera directa al caso que se presentara. Funda de manera genérica lo relativo al derecho a la salud mencionando otras afectaciones sin fundarlas expresamente. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco) puntos

Caso II: Instrucción incorrecta en la que no se identificó la cuestión central que se presentaba en el caso. Realiza ciertas consideraciones correctas sobre la función de los curadores, mas no señala nada respecto a la Convención de los derechos de las personas con discapacidad o sobre el modelo social de la discapacidad. Puntos asignados por el caso: 7 (siete) puntos

Total de puntaje: 32 (treinta y dos) puntos

Postulante 300:

Caso I: Fundamenta la legitimación del Defensor de Menores con cita y transcripción de la LOMP y del Cod. Civil, pero no desarrolla ni fundamenta. Omite toda referencia a la jurisprudencia nacional e internacional, y a instrucciones DGN vigentes. Omite toda referencia y desarrollo a la afectación del derecho a una vivienda digna y el derecho a ser oído del niño. Se limita a plantear que del art. 75.22 de la CN se desprenden los derechos “a la salud, la vida y la vivienda”. Adopta una estrategia que resulta procesalmente errónea, al proponer –sin fundamentación- la presentación de un amparo “colectivo correctivo”, que además, no existe. La redacción y organización de los planteos es muy básica y sumamente escueta. Puntos asignados por el caso: 12 (doce puntos)

Caso II: Plantea incorrectamente la instrucción, instruyendo al Defensor Oficial para que asuma la intervención conferida. No fundamenta la decisión adoptada, sino que se limita a citar el artículo 25 inc. k) de la LOMP. La solución propuesta se aparta de las instrucciones generales impartidas por la DGN, contenidas en resoluciones que eran de aplicación al caso. Omite referirse al derecho del imputado a elegir abogado y al carácter subsidiario del defensor oficial. La organización y jerarquía de los planteos resulta extremadamente básica y

superficial. En términos generales, la respuesta del caso resulta escueta e incompleta, siendo la mitad de la respuesta, la transcripción de los hechos del caso, en tanto que solo dos párrafos se dedican a tratar el tema de fondo. Puntos asignados por el caso: 0 (cero puntos)

Total de puntaje: 12 (doce puntos)

Postulante 307:

Caso I: Es correcta la vía adoptada, aunque no agota las vías recursivas en el caso. Identifica y funda, de manera correcta lo relativo al derecho a la salud y el derecho a contar con un médico de confianza. Identifica otros agravios, alguno de los cuales funda adecuadamente. Puntos asignados por el caso: 36 (treinta y seis) puntos

Caso II: Instrucción correcta y debidamente fundada en lo que respecta a la autonomía e independencia del Ministerio Público de la Defensa. Lo único que no realizó una mención es a la Convención de los Derechos de las personas con Discapacidad y al modelo social de la discapacidad. Puntos asignados por el caso: 32 (treinta y dos) puntos

Total de puntaje: 68 (sesenta y ocho) puntos

Postulante 312:

Caso I: No fundamenta la legitimación del Defensor de Menores en ninguna norma vigente (LOMP, Cod. Civ. ni instrucción DGN). La deriva elípticamente de tratados internacionales sin fundamentación. Plante la afectación al derecho a una vivienda digna, limitándose a citar y transcribir artículos de tratados internacionales de DDHH y de Observaciones Generales, pero sin desarrollo personal. Menciona la afectación al debido proceso, al derecho de defensa y a la protección judicial del niño, pero sin mayor desarrollo. Omite toda referencia y desarrollo respecto al derecho del niño a ser oído, contenido en el artículo 12 de la Convención sobre Derechos del Niño. Adopta una estrategia que resulta procesalmente errónea, al proponer –sin fundamentación– la presentación de un hábeas corpus preventivo. La redacción y organización de los planteos es confusa y desordenada. Puntos asignados por el caso: 15 (quince puntos)

Caso II: Plantea incorrectamente la instrucción, ratificando lo resuelto por la CNCP y, en consecuencia, la designación del Defensor Oficial. Los fundamentos esgrimidos para apartarse de lo dispuesto por las normas vigentes y por las instrucciones reiteradas de DGN resultan meras aseveraciones dogmáticas. La solución propuesta se aparta de las instrucciones generales impartidas por la DGN, contenidas en resoluciones que eran de aplicación al caso. Omite desarrollar al derecho del imputado a elegir abogado y al carácter subsidiario del defensor oficial. La organización y jerarquía de los planteos resulta confuso, y por momentos, contradictorio. En términos generales, la respuesta del caso resulta sumamente escueta e incompleta. Puntos asignados por el caso: 5 (cinco)

Total de puntaje: 20 (veinte)

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante 313:

Caso I: la vía es correcta. No agota las vías recursivas en el caso. Identifica adecuadamente la afectación al derecho a la salud. No reconoce, específicamente, el derecho a ser asistido por un médico de confianza aunque establece el derecho a ser asistido por profesionales privados. Respecto a la violación de otras garantías, trata escuetamente la violación al derecho a la vida, no discriminación, dignidad, integridad personal. Menciona la circunstancia relativa a la prisión preventiva de su asistido y sus implicancias aunque no agota su fundamentación. Puntos asignados por el caso: 40 (cuarenta)

Caso II: la instrucción es correcta. Reconoce la violación a la autonomía e independencia del MP. Omite referirse a la CDPCD pero menciona la función de los curadores y la ley 26657. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco)

Total de puntaje: 65 (sesenta y cinco)

Postulante 314:

Caso I: Desarrolla correctamente la legitimación del defensor de menores con normativa y jurisprudencia nacional (no cita jurisprudencia internacional sobre la cuestión ni hace referencia a ninguna instrucción interna de la Defensoría General). Desarrolla correctamente la afectación del derecho a una vivienda digna, con mención de jurisprudencia nacional e instrumentos internacionales de DDHH. Plantea la afectación al interés superior del niño, así como de sus derechos a ser oído, de protección judicial, de acceso a la justicia y de un nivel de vida adecuado. Es correcta la redacción y gramática así como la organización y jerarquía de los planteos: 45 (cuarenta y cinco puntos)

Caso II: Plantea correctamente la instrucción, con cita de normativa nacional e internacional. Señala correctamente el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa, referencia a instrucciones dictadas por DGN y jurisprudencia. Es correcta la redacción y gramática así como la organización y jerarquía de los planteos. Puntos asignados por el caso: 35 (treinta y cinco puntos)

Total de puntaje: 80 (ochenta puntos)

Postulante 315:

Caso I: Plantea correctamente la vía procesal aunque no desarrolla los motivos por los cuáles adopta esa vía desde un punto de vista estratégico. No agota las vías recursivas en el caso. Identifica adecuadamente la afectación al derecho a la salud, con cita de normativa, doctrina, jurisprudencia nacional e internacional pertinente. Reconoce, específicamente, la privación del derecho a ser asistido por un médico de confianza. Plantea correctamente la afectación de otras

garantías aunque no efectúa un desarrollo completo. Advierte que la restricción de la libertad no puede afectar otros derechos. Respecto a su ortografía cabe mencionar que no utiliza tildes. Puntos asignados por el caso: 37 (treinta y siete)

Caso II: La instrucción es correcta. Plantea la afectación a la autonomía del Ministerio Público, con correctas citas normativas. Omite referirse a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad. Menciona escuetamente la función específica de los curadores públicos. Respecto a su ortografía cabe mencionar que no utiliza tildes. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco).

Total de puntaje: 62 (sesenta y dos)

Postulante 316:

Caso I: Plantea la legitimación del Defensor de Menores con fundamento en la LOMP y el Código Civil, pero sin hacer referencia alguna a jurisprudencia nacional e internacional ni a instrucción emanada de DGN sobre la materia. Desarrolla correctamente la afectación del interés superior del niño, de sus derechos al debido proceso legal y de defensa, así como la obligatoriedad de su protección judicial, con cita de instrumentos internacionales y Observaciones Generales. Omite toda referencia y desarrollo respecto al derecho a una vivienda digna y al derecho del niño a ser oído. La redacción y organización de los planteos es correcta. Puntos asignados por el caso: 28 (veintiocho puntos)

Caso II: Si bien plantea correctamente la instrucción de no intervención, omite advertir la necesidad de recurrir la decisión del tribunal. Menciona el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa nacional e internacional, jurisprudencia nacional y resoluciones DGN sobre el tema. La redacción y organización de los planteos resulta correcta. Puntos asignados por el caso: 32 (treinta y dos)

Total de puntaje: 60 (sesenta puntos)

Postulante 317:

Caso I: Desarrolla correctamente la legitimación del defensor de menores con normativa y jurisprudencia nacional (no cita jurisprudencia internacional sobre la cuestión ni hace referencia a ninguna instrucción interna de esta Defensoría General). Desarrolla correctamente la afectación del derecho a una vivienda digna, con mención de jurisprudencia nacional e instrumentos internacionales de DDHH. Plantea la afectación al interés superior del niño, así como de sus derechos a ser oído (cfme. Convención de los Derechos del Niño), de protección judicial, de acceso a la justicia y de un nivel de vida adecuado. Es correcta la redacción y gramática así como la organización y jerarquía de los planteos: 47 (cuarenta y siete puntos)

Caso II: Plantea correctamente, en abstracto, el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa nacional e internacional, así como reglamentación interna de esta DGN. Sin perjuicio de ello, y a pesar de advertir la

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

normativa existente en la materia, yerra en la instrucción impartida, por cuanto sostiene, erróneamente, que en el caso se daría un supuesto de representación subsidiaria. Sin embargo, cabe asignar puntaje en virtud de la fundamentación esgrimida para su apartamiento. Puntos asignados por el caso: 13 (trece puntos)

Total de puntaje: 60 (sesenta puntos)

Postulante 318:

Caso I: Plantea una incidencia en vez de una vía procesal específica sin terminar de analizar las distintas alternativas existentes, lo que debe entenderse como una solución errónea. Funda su planteo centralmente en el derecho de la salud. Identifica otros agravios, los que en muchos casos simplemente los menciona enumerativamente, sin fundarlos. Correcta redacción. Puntos asignados por el caso: 22 (veintidós) puntos

Caso II: Instrucción incorrecta en la que no se identifican las cuestiones centrales que hacían al caso. Se realizan ciertas consideraciones sobre la función de los curadores y de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad. Puntos asignados por el caso: 13 (trece) puntos

Total de puntaje: 35 (treinta y cinco) puntos

Postulante 321:

Caso I: Es correcta la vía adoptada, aunque no agota las vías recursivas en el caso, ni da mayores explicaciones en la elección. Identifica la afectación de algunos de los derechos y garantías que hacen al caso, mas no desarrolla en algún caso su fundamentación con precisión, como por ej, con lo relativo al derecho a la salud. Opta por confeccionar un modelo de escrito cuando la consigna era desarrollar los argumentos. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco) puntos

Caso II: Realiza una instrucción correcta, en la que su fundamentación es apenas somera respecto a la autonomía e independencia del Ministerio Público. Sí señala ciertas cuestiones que hacen a la función de los curadores. Correcta redacción. Puntos asignados por el caso: 20 (veinte) puntos

Total de puntaje: 45 (cuarenta y cinco) puntos

Postulante 323:

Caso I: sostiene que resulta necesario agotar las vías recursivas con correctas citas. Opta por interponer una acción de amparo. Menciona que el derecho afectado es la salud pero no fundamenta ni desarrolla. No reconoce, específicamente, la privación del derecho a ser asistido

por un médico de confianza. Habla de no discriminación y reconoce que la persona está privada de su libertad preventivamente y sus implicancias. No menciona ni desarrolla la afectación de otras garantías. Puntos asignados por el caso: 22 (veintidós)

Caso II: La instrucción es correcta en lo que respecta a la abstención de la suscripción del modelo de cargo más no respecto a la asistencia de López. Plantea correctamente la afectación a la autonomía del Ministerio Público. No se refiere a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y menciona la función específica de los curadores públicos prevista normativamente. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco)

Total de puntaje: 47 (cuarenta y siete)

Postulante 324:

Caso I: Identifica y funda correctamente las vías procesales que opta, sin mencionar las razones por las cuales no optaría por la interposición de un habeas corpus. Funda de manera adecuada y precisa todo lo relativo al derecho a la salud. Igualmente identifica otros agravios, algunos de los cuales funda con cierta precisión como lo es en el caso de las implicancias del principio de inocencia. Puntos asignados por el caso: 48 (cuarenta y ocho) puntos

Caso II: Correcta instrucción, fundándola de manera precisa al identificar y fundar de manera más que adecuada cada una de las cuestiones que hacían al caso con una correcta redacción y organización de las cuestiones. Puntos asignados por el caso: 40 (cuarenta) puntos

Total de puntaje: 88 (ochenta y ocho) puntos

Postulante 325:

Caso I: Desarrolla correctamente la legitimación del defensor de menores con normativa y jurisprudencia internacional pertinente, pero no hace mención a jurisprudencia nacional ni a instrucción interna de la Defensoría General. Desarrolla correctamente la afectación del derecho a una vivienda digna, con mención de las Observaciones Generales 4 y 7 del Comité de DDHH. Desarrolla adecuadamente el derecho a la protección judicial de los niños y hace referencia a la protección de su derecho a la salud, con cita de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Es correcta la redacción y gramática: 40 (cuarenta puntos)

Caso II: Si bien plantea correctamente la instrucción de no intervención, omite advertir la necesidad de recurrir la decisión del tribunal. Menciona el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa nacional e internacional, pero no agota su fundamentación (falta doctrina y jurisprudencia nacional e internacional). En términos generales, el desarrollo del caso resulta sumamente escueto. Puntos asignados por el caso: 20 (veinte puntos)

Total de puntaje: 60 (sesenta puntos)

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Postulante 327:

Caso I: El “incidente de salud” no existe como medio impugnativo. Menciona el amparo, pero lo condiciona al resultado del planteo anterior, lo cual, estratégicamente, no es adecuado. Finalmente, menciona la posibilidad de interponer un habeas corpus correctivo, pero no desarrolla ningún fundamento. Identifica y desarrolla correctamente la afectación del derecho a la salud y de ser atendido por un médico de confianza. Menciona otros derechos y garantías vulnerados, pero no los fundamenta. No se refiere a las implicancias del principio de inocencia. La organización y jerarquía de sus planteos resulta un tanto desordenada. Puntos asignados por el caso: 36 (treinta y seis).

Caso II: Plantea escasamente la afectación a la autonomía del Ministerio Público. Omite referirse a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y desarrollar la función específica de los curadores públicos. Puntos asignados por el caso: 24 (veinticuatro)

Total de puntaje: 60 (sesenta puntos)

Postulante 330:

Caso I: la vía intentada es correcta. Identifica la afectación al derecho a la salud más no agota su tratamiento. Se refiere al derecho a ser asistido por un médico de confianza. Menciona la afectación de otras garantías como la igualdad, no discriminación, dignidad pero no desarrolla completamente su contenido. Advierte que la persona está privada de su libertad preventivamente y sus implicancias. Su presentación resulta un tanto desordenada. Puntos asignados por el caso: 33 (treinta y tres)

Caso II: La instrucción que plantea es correcta. Advierte que se trata de un problema de autonomía y lo trata correctamente. Menciona las normas relativas a la función de los curadores. Omite referirse a la CDPCD. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta)

Total de puntaje: 63 (sesenta y tres)

Postulante 332:

Caso I: Plantea la interposición de un amparo, funda correctamente el planteo. Confunde el juez que debe intervenir en el amparo. No agota las vías recursivas en el caso. Realiza un modelo de escrito y ocupa una gran parte de su presentación cumpliendo formalidades cuando esa no era la consigna. Sin embargo, identifica la afectación al derecho a la salud, con cita de normativa, doctrina, jurisprudencia nacional e internacional pertinente. Reconoce, específicamente, la privación del derecho a ser asistido por un médico de confianza. Analiza la afectación del derecho a la vida y a la integridad personal. Reconoce que la persona está

privada de su libertad preventivamente y sus implicancias. Puntos asignados por el caso: 38 (treinta y ocho)

Caso II: se refiere a que la asistencia del Ministerio Público se brinda en forma subsidiaria y no conjunta cuando esta circunstancia nada tiene que ver con el caso. Luego sostiene que se debe instruir a los Defensores para que se abstengan de asistir en casos donde hay designado un Curador. No advierte el problema central del caso. Luego cita el art. 120 CN y el 59 de la ley 24.946 pero no los vincula con el caso. Puntos asignados por el caso: 10 (diez)

Total de puntaje: 48 (cuarenta y ocho)

Postulante 333:

Caso I: La respuesta al caso es sumamente escueta –sólo 4 párrafos de una carilla-, incompleta y superficial. Se limita a mencionar –como único fundamento de impugnación- que la legitimación del Defensor de Menores “*no puede ser descartada ni puesta en tela de juicio tan a la ligera*”, sin cita normativa o jurisprudencial. Omite toda referencia y desarrollo respecto al derecho a una vivienda digna y al derecho del niño a ser oído. No refiere afectación a ninguna otra garantía. Para finalizar, sólo hace una somera mención al interés superior del niño. Puntos asignados por el caso: 5 (cinco puntos)

Caso II: Si bien plantea correctamente la instrucción de no intervención, omite advertir la necesidad de recurrir la decisión del tribunal. Se limita a mencionar el derecho del imputado a elegir un abogado y, sin mayor profundidad, el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa, pero sin desarrollo alguno. En términos generales, la respuesta del caso resulta sumamente escueta e incompleta –sólo tres párrafos de una carilla-. Puntos asignados por el caso: 10 (diez)

Total de puntaje: 15 (quince puntos)

Postulante 335:

Caso I: Desarrolla correctamente la legitimación del defensor de menores con normativa y jurisprudencia nacional e internacional pertinente, así como con referencia a instrucción interna de la Defensoría General. Desarrolla correctamente y con gran profundidad la afectación del derecho a una vivienda digna, con mención de jurisprudencia internacional y doctrina. Plantea la afectación al interés superior del niño y su derecho a ser oído, con cita de la Ley 26.061. Es correcta la redacción y gramática así como la organización y jerarquía de los planteos: 50 (cincuenta puntos)

Caso II: Si bien plantea correctamente la instrucción de no intervención, omite advertir la necesidad de recurrir la decisión del tribunal. Menciona el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa nacional, pero no agota su fundamentación (falta doctrina y jurisprudencia nacional e internacional). En

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

términos generales, el desarrollo del caso resulta escueto. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco puntos)

Total de puntaje: 75 (setenta y cinco puntos)

Postulante 336:

Caso I: Señala las razones que le llevan a optar por una vía procesal determinada y no otras. Identifica y funda con bastante corrección lo relativo al derecho a la salud y al principio de la dignidad. Menciona también la afectación a otras garantías de manera genérica. Puntos asignados por el caso: 38 (treinta y ocho) puntos

Caso II: Instrucción correcta en la que se identifica lo relativo a la autonomía e independencia del Ministerio Público sin precisar lo relativo a la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad y el modelo social de la discapacidad. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco) puntos

Total de puntaje: 63 (sesenta y tres) puntos

Postulante 337:

Caso I: Confecciona un amparo cuando esa no era la consigna. De todos modos, funda correctamente el planteo. No agota las vías recursivas en el caso. Identifica la afectación al derecho a la salud, con citas pertinentes. Reconoce, específicamente, la privación del derecho a ser asistido por un médico de confianza. Analiza sintéticamente la afectación a otras garantías como la vida, integridad física, igualdad, dignidad, no discriminación. No analiza la circunstancia relativa a que la persona está privada de su libertad preventivamente y sus implicancias. Puntos asignados por el caso: 35 (treinta y cinco)

Caso II: La instrucción es correcta. Plantea correctamente la afectación a la autonomía del Ministerio Público, con correctas citas normativas. Omite refiere a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y a la función de los curadores. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco)

Total de puntaje: 60 (sesenta)

Postulante 338:

Caso I: Plantea la legitimación del Defensor de Menores limitándose a citar el artículo 54 de la LOMP, sin fundamentar ni hacer referencia alguna al art. 59 del CC, a la jurisprudencia nacional e internacional ni a instrucción alguna emanada de DGN sobre la materia. Menciona la afectación del interés superior del niño y la obligatoriedad de su protección judicial, con cita de instrumentos internacionales de DDHH, pero sin fundamentación. Omite toda referencia a

la afectación del derecho a una vivienda digna y al derecho del niño a ser oído –art. 12.2. Conv. sobre los Dchos. del Niño-. En términos generales, el desarrollo del caso resulta sumamente escueto y su redacción confusa y deficiente. Puntos asignados por el caso: 10 (diez puntos)

Caso II: Plantea incorrectamente la resolución del caso, instruyendo al Defensor Oficial para que asuma la intervención conferida “*en tanto se mantenga vigente la designación de defensor particular de su confianza, en tanto esta ha sido convalidada por el tribunal de origen*”. No fundamenta la decisión adoptada, sino que se limita a citar el artículo 18 de la Constitución Nacional y diversos tratados internacionales –sin individualizar el artículo de cada uno de ellos-. La solución propuesta se aparta de las instrucciones generales impartidas por la DGN, contenidas en resoluciones que eran de aplicación al caso. Omite referirse al derecho del imputado a elegir abogado y al carácter subsidiario del defensor oficial. La organización y jerarquía de los planteos resulta extremadamente básica y superficial. En términos generales, la respuesta del caso resulta sumamente escueta e incompleta. La redacción posee gran cantidad de errores ortográficos y gramaticales que no son propios de un profesional del derecho. Puntos asignados por el caso: 0 (cero puntos)

Total de puntaje: 10 (diez puntos)

Postulante 340:

Caso I: Plantea la legitimación del defensor de menores con base en el art. 59 del Cod. Civil y la LOMP, pero no menciona jurisprudencia nacional e internacional pertinente, así como tampoco instrucción emitida en el ámbito de DGN. Plantea la afectación del derecho a una vivienda digna, con cita de tratados internacionales, pero sin hacer referencia a jurisprudencia nacional o internacional. Menciona la afectación al interés superior del niño y a su derecho a la protección judicial y a un nivel de vida adecuado, con cita de normas internacionales de DDHH. Puntos asignados por el caso: 28 (veintiocho puntos)

Caso II: Si bien plantea correctamente la instrucción de no intervención, omite advertir la necesidad de recurrir la decisión del tribunal. Menciona correctamente el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa nacional y de instrucciones emitidas por DGN, pero no agota su fundamentación. La redacción y organización de los planteos resulta correcta. Puntos asignados por el caso: 32 (treinta y dos puntos)

Total de puntaje: 60 (sesenta puntos)

Postulante 341:

Caso I: Plantea la legitimación del Defensor de Menores limitándose a citar el artículo 54 de la LOMP, sin fundamentar ni hacer referencia alguna al art. 59 del CC, a la jurisprudencia nacional e internacional ni a instrucción alguna emanada de DGN sobre la materia. Menciona

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

la afectación del interés superior del niño y la obligatoriedad de su protección judicial, con cita de la Ley 26.601 y la CADH. Agrega una pequeña cita doctrinaria emanada del Comité de los Dchos. del Niño, aunque sin individualizar el documento. Omite toda referencia a la afectación del derecho a una vivienda digna. En términos generales, el desarrollo del caso resulta sumamente escueto y su redacción confusa. Puntos asignados por el caso: 10 (diez puntos)

Caso II: Si bien plantea correctamente la instrucción de no intervención, omite advertir la necesidad de recurrir la decisión del tribunal. Plantea correctamente el derecho del imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa nacional e internacional, aunque no agota su fundamentación. Hace mención a una resolución DGN (747/08) para fundar su instrucción. En términos generales, la respuesta es escueta y carente de profundidad y desarrollo. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco puntos)

Total de puntaje: 35 (treinta y cinco puntos)

Postulante 344:

Caso I: Es correcta la vía adoptada, aunque no agota las vías recursivas en el caso. Identifica y funda, de manera correcta mas no profunda, lo relativo al derecho a la salud y el derecho a contar con un médico de confianza. Identifica otros agravios que no llega a fundarlos adecuadamente. Puntos asignados por el caso: 35 (treinta y cinco) puntos

Caso II: Realiza una instrucción correcta, en la que su fundamentación termina siendo adecuada respecto a la autonomía e independencia del Ministerio Público. Señala ciertas cuestiones que hacen a la función de los curadores. Correcta redacción. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco) puntos

Total de puntaje: 60 (sesenta) puntos

Postulante 346:

Caso I: Plantea correctamente la legitimación del defensor de menores con normativa y jurisprudencia nacional e internacional pertinente, pero no hace mención a instrucción interna de este Defensoría General. Desarrolla la afectación del derecho de defensa y de protección judicial de los niños con cita de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de observaciones generales del respectivo Comité. Si bien hace una somera mención, omite todo desarrollo respecto al derecho a una vivienda digna. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta puntos)

Caso II: Si bien plantea correctamente la instrucción de no intervención, omite advertir la necesidad de recurrir la decisión del tribunal. Desarrolla correctamente el derecho del

imputado a elegir un abogado y el carácter subsidiario de la defensa pública, con cita normativa nacional e internacional. Es correcta la redacción y gramática. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta puntos)

Total de puntaje: 60 (sesenta puntos)

Postulante 347:

Caso I: Se identifica y se funda de manera adecuada y extensa la vía procesal elegida, dando cuenta de todas las posibilidades y sus implicancias. Identifica y funda todo lo relativo al derecho a la salud. No obstante, no invoca ninguno del resto de los agravios existentes en el caso. Correcta redacción. Puntos asignados por el caso: 38 (treinta y ocho) puntos

Caso II: Instrucción incorrecta. No obstante, identifica las cuestiones que hacen al caso, salvo lo relativo a la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad y al modelo social de la discapacidad. Puntos asignados por el caso: 22 (veintidós) puntos

Total de puntaje: 60 (sesenta) puntos

Postulante 355:

Caso I: desarrolla un amparo cuando esa no era la consigna. No agota las vías recursivas en el caso. Menciona la afectación del derecho a la salud pero realiza ningún tipo de argumentación, ni siquiera citas normativas. Luego se refiere al derecho a la seguridad social, a la dignidad y a la igualdad pero tampoco esgrime ningún fundamento. Su planteo resulta sumamente escueto. No desarrolla los problemas principales del caso. Puntos asignados por el caso: 15 (quince)

Caso II: No advierte que se trata de un problema de autonomía e independencia del MPD. Su planteo resulta sumamente escueto. Sólo se refiere a la función de los curadores prevista legalmente. Tampoco se comprende cuál sería la instrucción. Puntos asignados por el caso: 10 (diez).

Total de puntaje: 25 (veinticinco)

Postulante 356:

Caso I: Plantea la interposición de un amparo, no funda su opción acabadamente. No agota las vías recursivas en el caso. No trata la afectación del derecho a la salud ni desarrolla la violación de otras garantías. Sólo se refiere a la negación de ser asistido por su médico de cabecera. Su planteo es tan escueto que imposibilita su evaluación. Puntos asignados por el caso: 10 (diez)

Caso II: la instrucción es incorrecta. No advierte el problema principal del caso vinculado la afectación a la autonomía e independencia del Ministerio Público. Menciona algunos derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y refiere a la función específica de los curadores públicos citando la normativa de la ley y el código civil. Puntos asignados por el caso: 10 (diez)

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Total de puntaje: 20 (veinte)

Postulante 357:

Caso I: Es correcta la vía adoptada, la que funda, aunque no agota las vías recursivas en el caso. Identifica y funda lo relativo al derecho a la salud, aunque no de manera todo precisa lo relativo al derecho a contar con un médico de confianza. No invoca ninguno del resto de los agravios existentes en el caso. Correcta redacción. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta) puntos

Caso II: Instrucción correcta en el que se identifican la mayoría de las cuestiones que tienen que ver con el caso. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta) puntos

Total de puntaje: 60 (sesenta) puntos

Postulante 359:

Caso I: Presenta una acción de amparo, sin señalar las razones de su opción ni otras vías procesales pertinentes. Identifica ciertos agravios, los cuales algunos funda, pero no de manera acabada, como ser el caso del derecho a contar con un médico de su confianza el que no es tenido en cuenta respecto al derecho a la salud. Sí tiene en cuenta las implicancias del principio de inocencia. Redacción no del todo clara y ordenada. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta) puntos

Caso II: Instrucción no del todo precisa, la que sostiene identificando lo relativo al art. 120 CN y la ley 24946. No señala nada respecto a la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, a la función de los curadores y al modelo social de la discapacidad. Puntos asignados por el caso: 20 (veinte) puntos

Total de puntaje: 50 (cincuenta) puntos

Postulante 360:

Caso I: Se trata de una respuesta absolutamente genérica, tanto en la identificación de los agravios, como en su fundamentación. A título de ejemplo, no explicó las razones que hizo a la elección de una vía procesal determinada, ni identificó las diversas cuestiones que hacen al derecho a la salud. Las menciones sobre la afectación a los derechos a la integridad personal, dignidad e inocencia fueron igualmente genéricas, sin ninguna organización jerárquica de los planteos. Puntos asignados por el caso: 12 (doce) puntos

Caso II: No identificó ninguna de las cuestiones principales que importa el caso planteado, señalando sólo una transcripción de las funciones de un curador. Puntos asignados por el caso: 2 (dos) puntos

USO OFICIAL

Total de puntaje: 14 (catorce) puntos

Postulante 362:

Caso I: Opta por una vía procesal fundando las razones de ello e identificando las otras vías posibles. Funda de manera adecuada y precisa todo lo relativo al derecho a la salud. Igualmente identifica otros agravios, algunos de los cuales funda con cierta precisión y otros de manera genérica. No hace referencia a las implicancias del principio de inocencia. Puntos asignados por el caso: 45 (cuarenta y cinco) puntos

Caso II: Instrucción correcta, mas no del todo precisa. Funda de manera adecuada lo relativo a la independencia y autonomía función del Ministerio Público de la Defensa. Se realiza ciertas consideraciones sobre la función de los curadores sin tener en cuenta lo relativo al modelo social de la discapacidad o la Convención de los derechos de los discapacitados. Buena redacción. Puntos asignados por el caso: 29 (veintinueve) puntos

Total de puntaje: 74 (setenta y cuatro) puntos

Postulante 363:

Caso I: la vía es correcta. No agota las vías recursivas en el caso. Identifica la afectación al derecho a la salud aunque lo trata escuetamente. No advierte la violación al derecho a ser asistido por un médico de confianza. Respecto a la violación de otras garantías sólo menciona el principio de igualdad. Su planteo resulta muy escueto y realiza citas normativas que, si bien son correctas, omite relacionarlas con el caso. No se refiere al principio de inocencia y sus implicancias. Puntos asignados por el caso: 20 (veinte)

Caso II: la instrucción es correcta. Menciona el art. 120 de la CN y se refiere a la sujeción a instrucción de órganos ajenos a la estructura del MP y a la organización jerárquica, que es correcto, pero omite desarrollar acabadamente la violación a la autonomía e independencia del MP. Menciona la CDPCD y las normas relativas a la función de los curadores. Puntos asignados por el caso: 20 (veinte)

Total de puntaje: 40 (cuarenta)

Postulante 364:

Caso I: la vía que plantea es correcta. No se requería la confección de modelos, esta circunstancia genera que la mayoría de su escrito se agote en cuestiones formales y que no profundice en la argumentación del fondo del caso que era, justamente, la consigna. Identifica adecuadamente la afectación al derecho a la salud. Menciona el derecho a ser atendido por un médico de confianza. Habla de principio de autodeterminación más no lo desarrolla. No se refiere a las implicancias del principio de inocencia. Puntos asignados por el caso: 25 (veinticinco)

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Caso II: no se comprende cuál sería la instrucción que daría a la curadora. No advierte la afectación a la autonomía del Ministerio Público. Respecto a la función de los curadores, se limita a transcribir el art. 59 de la ley 24.946. No se refiere a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad. Puntos asignados por el caso: 10 (diez).

Total de puntaje: 35 (treinta y cinco)

Postulante 366:

Caso I: Opta por una vía procesal, fundando su elección mas no da cuenta de otras posibilidades. Presenta diversas cuestiones formales sin ser parte ello de la consigna. Funda de manera adecuada lo relativo al derecho a la salud y a la integridad personal. Restó algo de precisión sobre el derecho a contar con el médico de confianza. Correcta redacción. Puntos asignados por el caso: 34 (treinta y cuatro) puntos

Caso II: Instrucción correcta. Funda de manera adecuada y precisa lo relativo a la independencia y autonomía función del Ministerio Público de la Defensa. Se realiza una mención sobre la función de los curadores sin ninguna otra consideración. Buena redacción. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta) puntos

Total de puntaje: 64 (sesenta y cuatro) puntos

Postulante 367:

Caso I: Desarrolla correctamente la legitimación del defensor de menores con normativa nacional y jurisprudencia internacional pertinente. Desarrolla correctamente la afectación del derecho a una vivienda digna, con mención de instrumentos y jurisprudencia internacional. Desarrolla adecuadamente el derecho a la protección judicial de los niños y su derecho a ser oídos, así como la afectación a la garantía del debido proceso y el derecho de defensa. Puntos asignados por el caso: 47 (cuarenta y siete puntos)

Caso II: Plantea incorrectamente la resolución del caso, instruyendo al Defensor Oficial para que asuma la intervención conferida. No fundamenta la decisión adoptada, sino que se limita a justificar su decisión en el derecho a la libre elección de un defensor, con cita del artículo 8.2 de la CADH. La solución propuesta se aparta de las instrucciones generales impartidas por la DGN, contenidas en resoluciones que eran de aplicación al caso. Omite referirse al derecho del imputado a elegir abogado y al carácter subsidiario del defensor oficial. La organización y jerarquía de los planteos resulta extremadamente básica y superficial. En términos generales, la respuesta del caso resulta sumamente escueta e incompleta –media página-. Puntos asignados por el caso: 0 (cero puntos)

USO OFICIAL

Total de puntaje: 47 (cuarenta y siete puntos)

Postulante 368:

Caso I: Sólo indica y fundamenta los motivos por los cuales plantearía el amparo. No agota las vías recursivas en el caso. Menciona la afectación del derecho a la vida y a la integridad. No desarrolla ningún fundamento de fondo. Lo escaso de su planteo imposibilita analizar sus conocimientos respecto del caso. Puntos asignados por el caso: 15 (quince)

Caso II: Menciona la autonomía e independencia del Ministerio Público pero su argumentación resulta sumamente confusa. Se refiere a los fiscales, menciona un proceso de “desjudicialización del Ministerio Público”. La instrucción que plantea es incorrecta ya que la curadora no puede abstenerse de asistir a López. No hace ninguna referencia a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad ni a la función específica de los curadores públicos. Puntos asignados por el caso: 10 (diez)

Total de puntaje: 25 (veinticinco)

Postulante 370:

Caso I: La vía es correcta. No agota las vías recursivas en el caso. Identifica la afectación al derecho a la salud pero no reconoce, específicamente, la privación del derecho a ser asistido por un médico de confianza. Menciona la afectación a la integridad física y refiere que la resolución resulta discriminatoria pero no argumenta expresamente que esto tiene que ver con la imputación por delitos de lesa humanidad. Menciona la afectación al derecho a la vida, dignidad e igualdad. Reconoce correctamente que la persona está privada de su libertad preventivamente y sus implicancias con correctas citas normativas y jurisprudenciales. Puntos asignados por el caso: 35 (treinta y cinco)

Caso II: La instrucción es correcta. Plantea correctamente la afectación a la autonomía del Ministerio Público, con correctas citas normativas. Se refiere a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y desarrolla adecuadamente la función específica de los curadores públicos. Se refiere acertadamente al nuevo paradigma en materia de salud mental. Puntos asignados por el caso: 35 (treinta y cinco)

Total de puntaje: 70 (setenta)

Ignacio TEDESCO
Presidente

Paola Bigliani

Santiago ROCA

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Nación (EXAMEN N° 40, M.P.D.), firmó el presente dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de dos mil trece, por ante mí que doy fe.

USO OFICIAL